INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE:

DR. GUSTAVO FERRARIS

AUDITORES GENERALES:

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

DR. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

L.A.E. MARIANO SAN MILLÁN

L.A.E. ABDO OMAR ESPER

ÁREA DE CONTROL IV

A cargo del Auditor General:

DR. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

Gerente General:

C.P.N. GRACIELA ELIZABETH ABÁN

Auditoría General de la Provincia de Salta

Santiago del Estero 158 – Salta - Capital

Auditoría General de la Provincia de Salta

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

EXPEDIENTE:	Nº 242-6073/18
CÓDIGO DE PROYECTO:	IV-01-18 de Res. AGPS Nº 89/17
ENTIDAD AUDITADA:	Cooperadora Asistencial de la Capital
OBJETO:	Auditar los recursos recibidos durante el año 2015, el cumplimiento de las normas vigentes en las contrataciones realizadas, los pagos relacionados con ellas y la distribución de los bienes adquiridos.
PERÍODO RELEVADO:	2015
EQUIPO DESIGNADO:	Lic. María Regina Fabbroni Lic. Gimena Emilia Andujar Cra. Ángela Mariela Cuenca Cr. Diego Martín Larrán Solá Cr. Walter René Guaymás Srta. María Florencia Cruz

INDICE

1.- Objeto de la auditoría ……... 4
2.- Alcance del trabajo de auditoría ……..... 4
2.1. Consideraciones generales……... 4
2.2. Procedimientos …… 5
2.3. Marco Normativo …… 6
2.4. Limitaciones al Alcance …….. 7
3.- ACLARACIONES PREVIAS …… 7
3.1. Creación, constitución y administración de la Cooperadora Asistencial……. 7
3.2. Comisión Directiva …….. 8
3.3. Estructura organizativa……. 10
3.4. Recursos de la Cooperadora Asistencial de la Capital ……... 11
3.5. Descripción del circuito para la atención de ayuda económica y otros beneficios.. 15
3.6. Proceso de contratación y pago……... 17
3.7. Rendiciones de Cuentas de la Cooperadora Asistencial de la Capital……..……... 20
3.8. Ingreso y Distribución de Bienes – Depósito……... 21
3.9. Selección de muestra ……... 23
3.10. Aclaraciones de Directivos del ente auditado…… 24
4.- OBSERVACIONES ……..…… 24
4.1. Al Control Interno …… 24
4.2. Al Proceso de Contrataciones y Pagos Relacionados ……. 28
5.- RECOMENDACIONES ……..……. 55
6.- OPINION …… ……..…… 61
5.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO ……. 61
6.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME …… 61

Señor Presidente
Cooperadora Asistencial de la Capital
Cr. PABLO OUTES
Su Despacho

La Auditoría General de la Provincia, en ejercicio de las facultades conferidas por el Art.169 de la Constitución Provincial y de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 7.103, ha procedido a efectuar una auditoría de legalidad, financiera y de gestión en la Cooperadora Asistencial de la Ciudad de Salta, prevista en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de este organismo, aprobado por Resolución Nº 89/17 del Colegio de Auditores Generales de la Provincia y se tramita por Expte. Nº 242-6073/18.

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA

- Los recursos recibidos durante el año 2015
- El cumplimiento de las normas vigentes en las contrataciones realizadas durante el año 2015
- Los pagos relacionados con ellas y
- La distribución de los bienes adquiridos

Período auditado: Año 2015

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

2.1. Consideraciones Generales

El examen se realizó conforme las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. Nº 61/01 del Colegio de Auditores Generales de la Provincia, que expresan la revisión selectiva de la información y la aplicación de los procedimientos con el alcance que se consideró necesario acorde a las circunstancias.

2.2. Procedimientos:

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión se obtuvieron mediante la aplicación de los siguientes procedimientos:

- Relevamiento de la estructura orgánica, planta de cargos y la designación de los agentes de las áreas a auditar.
- Relevamiento de manuales, normas y/o instructivos que fijen procedimientos administrativos y de control.
- Relevamiento, análisis y evaluación del funcionamiento del sistema de control interno en las áreas sujetas a examen.
- Entrevistas a funcionarios del ente auditado.
- Obtención de confirmación escrita de los responsables del ente de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Verificación del cumplimiento de la normativa aplicable a la materia.
- Examen de la documentación respaldatoria de los ingresos de fondos y cotejo con los registros.
- Examen de la documentación correspondiente a las contrataciones de bienes y servicios realizadas durante el Ejercicio 2015 a través de los procedimientos de licitaciones públicas, concursos de precios y contrataciones directas y a los pagos relacionados con dichas contrataciones.
- Examen de las órdenes de pago emitidas y constatación con su documentación respaldatoria.
- Constataciones a través de la página web de la Unidad Central de Contrataciones (órgano rector del sistema de contrataciones), con relación a la inscripción de Proveedores y Contratistas del Estado.
- Cotejo de documentación respaldatoria de la distribución de bienes con la información de los beneficiarios referidas a los bienes recibidos.
- Comprobaciones de cálculos aritméticos.
- Análisis de las aclaraciones presentadas por los administradores del ente auditado.

2.3. Marco Normativo

- Ley Provincial Nº 5.335: por el cual se reestructura el funcionamiento de las Cooperadoras Asistenciales existentes en la Provincia.
- Ley Provincial Nº 7.560, modificatoria de la Ley Nº 5.335.
- Decreto Nº 1.809/78: especifica los municipios en los que funcionarán Cooperadoras Asistenciales, la competencia territorial y constitución de las mismas, forma en que serán distribuidos los fondos y reglamentación de su funcionamiento.
- Decreto Nº 733/82 y Decreto Nº 216/90, modificatorios del Decreto Nº 1.809/78.
- Decreto Nº 391/08: reglamentario de la Ley Nº 5.335. vincula a las Cooperadoras Asistenciales con el Ministerio de Desarrollo Humano.
- Decreto Municipal Nº 463/15: aprueba los Convenios celebrados entre la Municipalidad de Salta y la Cooperadora Asistencial de la Capital.
- Ley Provincial Nº 7.517: establece exención del Impuesto a las Cooperadoras Asistenciales.
- Ley Provincial Nº 8.000: prorroga vigencia de la Ley Nº 7.517.
- Ley Provincial Nº 7.661: prorroga vigencia de la Ley Nº 7.517.
- Ley Nº 6.838 y Decreto Reglamentario Nº 1.448/96 y modificatorios: Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.
- Disposición Nº 04/04 de la Unidad Central de Contrataciones: referida a la presentación de Certificado de Inscripción en el Registro General de Contratistas.
- Disposición Nº 06/14 de la Unidad Central de Contrataciones: referida a los Precios Testigos y Publicidad.
- Código Fiscal (Dcto. Ley Nº 9/75 y sus modificatorias – t.o. por Dcto. Nº 2.039/05) y en la Ley Impositiva Nº6.611.
- Resolución Nº 05/11 de la AGPS - Instructivo para la confección y presentación de las rendiciones de cuenta de las Cooperadoras Asistenciales.
- Resol. Grales. Nºs 08/03 y 08/10 de Dirección Gral. de Rentas – Agentes de Retención.
- Resoluciones de la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de la Capital Nºs 23/10, 50/10, 37/14, 53/14, 54/14, 129/15, 216/15 y 217/15.

2.4. Limitaciones al Alcance

La Cooperadora Asistencial no elabora anualmente el programa de contrataciones, tal como se observa en el punto 4.1.2, por ende, no se puede verificar cuáles eran los objetivos que tenía previstos alcanzar en cada ejercicio. Tampoco cuenta en sus archivos con los expedientes y/o legajos que contengan los antecedentes de las contrataciones detalladas en las observaciones 4.2.1, 4.2.2. y 4.2.3, lo cual impidió aplicar los procedimientos de auditoría previstos para controlar el proceso de contratación y la ejecución de los contratos respectivos.

Además, el equipo de auditoría no pudo cotejar la documentación respaldatoria de los ingresos y distribución de bienes con las registraciones realizadas en el sistema informático, debido a que la Cooperadora Asistencial no suministró los reportes con los movimientos (entradas y salidas) de los bienes ocurridos durante el período y tampoco informó el stock de bienes a la fecha de inicio (01/01/15) ni a la de cierre (31/12/15) del ejercicio auditado, justificando esta situación en el volumen de bienes que administra y en el hecho que el sistema solo permite determinar el stock actual, tal como lo informa el Dpto. Informática por Nota de fecha 23/10/18. Por ende, no se pudo verificar si las operaciones de ingreso y distribución de bienes estaban correctamente registradas en el sistema informático IRIS.

Estas situaciones afectan la opinión ante la imposibilidad de aplicar procedimientos alternativos adecuados para superar las limitaciones antes enunciadas.

3.- ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Creación, constitución y administración de la Cooperadora Asistencial de la Capital

Las Cooperadoras Asistenciales son entes públicos, creados a través de la Ley Provincial Nº 5.335 y su Dcto. Reglamentario Nº 1.809/78, con una misión específica consistente en la satisfacción de necesidades prioritarias, sanitarias y sociales de la comunidad, tal como se enuncia en el Art. 2º del Dcto. antes mencionado: *"Tendrán preferentemente atención las siguientes situaciones:*

a. *Protección integral de la madre y el niño hasta la edad escolar;*
b. *Atención nutricional y médica del educando en todos los ciclos de la enseñanza;*
c. *Lucha contra las enfermedades endémicas, transmisibles y/o pestilenciales;*
d. *Readaptación y reeducación de los enfermos mentales, inválidos físicos y niños infradotados;*
e. *Protección y asistencia integral de la familia, ancianidad, desvalidos e incapacitados material o moralmente abandonados."*

Las Cooperadoras Asistenciales están sujetas al control de sus actos, debiendo rendir cuentas de su administración a la Auditoría General de la Provincia, conforme lo dispone la Ley Nº 7.560, que modifica el Art 8º de la Ley Nº 5.335. Se constituyen como administraciones independientes de las Municipalidades, debiendo rendir cuentas por separado.

3.2. Comisión Directiva

Conforme a lo previsto en el Art. 4 de la Ley 5.335, las Cooperadoras Asistenciales serán presididas por los intendentes de cada municipio, quienes designarán a los demás miembros que las conforman, los cuales deberán tener su domicilio real en el ámbito territorial de las respectivas cooperadoras. El desempeño de las funciones constituye una carga pública y tendrá carácter ad honórem.

La Cooperadora Asistencial de Salta Capital está a cargo de una Comisión Directiva. La Presidencia es ejercida por el Intendente, de la localidad en donde la Cooperadora tenga su asiento, o su representante.

Por Resolución Nº 008/14 el Intendente de la Municipalidad de Salta resuelve delegar el ejercicio de la presidencia en el señor Eduardo Ricardo Cattáneo, miembro integrante de la Comisión Directiva.

La Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de la Capital, que actuó durante el período auditado (año 2015), fue la designada por Resolución de Nº 53 del 24 de abril de 2014, la que estuvo integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Intendente Sr. Miguel Ángel Isa

Vice-Presidente: Sr. Eduardo Ricardo Cattáneo

Secretaria: Sra. Ilda Graciela Gilabert

Tesorera: Sra. Sonja Ivette Dousset

Vocales:

1° Sra. Rita Elena Montaldi
2° Sr. Jaime Diego Muñoz
3° C.P.N. Álvaro Anaquin
4° Ing. Alfredo de Ángelis

Mediante Resolución de la Comisión Directiva Nº 216 y Nº 217, del mes de diciembre de 2015, se deja sin efecto la Resolución N° 008/14, se designa una nueva Comisión y se delega el ejercicio de la presidencia en el Cr. Pablo Outes. Dicha Comisión quedó conformada de la siguiente manera:

Presidente: Intendente Gustavo Sáenz

Presidente por Delegación: Cr. Pablo Outes

Vice-Presidente: Sra. Cristina Gómez

Tesorera: Sra. Ilda Graciela Gilabert

Pro-Tesorera: Sra. Leonor Adriana Portal

Secretario: Dr. Guillermo Pablo López Mirau

Vocal 1°: Sr. Ángel Causarano

Son funciones de la Comisión Directiva las especificadas en el Art 5º del Dcto. Reglamentario Nº 1.809/78, ellas son:

a) Cumplir y hacer cumplir la misión y fines de la cooperadora asistencial.
b) Administrar los bienes de la cooperadora asistencial.
c) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de la misión y fines de la cooperadora asistencial.
d) Coordinar con las autoridades provinciales, municipales, educacionales y fuerzas vivas del ámbito territorial, que corresponda a la cooperadora asistencial, la mejor utilización de los recursos y cumplimiento de sus fines.

e) Investigar y detectar las necesidades sociales prioritarias de la población bajo su jurisdicción, a fin de satisfacerlas.
f) Suministrar a la Dirección General de Rentas toda la información que estime necesaria para la mejor percepción del impuesto previsto en el Título XV del Código Fiscal (Decreto Ley Nº 9 del 21/03/75).
g) Requerir a la Dirección General de Rentas y del Banco Provincial de Salta toda la información, asistencia y acciones necesarias para el cumplimiento de sus fines.
h) Aprobar los balances y rendiciones de cuentas.
i) Elevar al Ministerio de Bienestar Social, por intermedio de la Secretaría de Estado de Munic. (actualmente Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarr. Soc.), las necesidades cuya satisfacción exceda sus posibilidades económicas, a fin de que se le asignen fondos según lo previsto en el segundo párrafo del artículo 3º del presente decreto.
j) Las cooperadoras asistenciales deberán rendir cuentas de su administración a la Auditoría General de la Provincia (modificación introducida por la Ley Nº 7.560).

3.3. Estructura Organizativa

La estructura organizativa de la Cooperadora de Capital, vigente durante el ejercicio 2015, fue aprobada mediante Resolución del Directorio Nº 129/15 y se sintetiza en el organigrama que a continuación se expone:

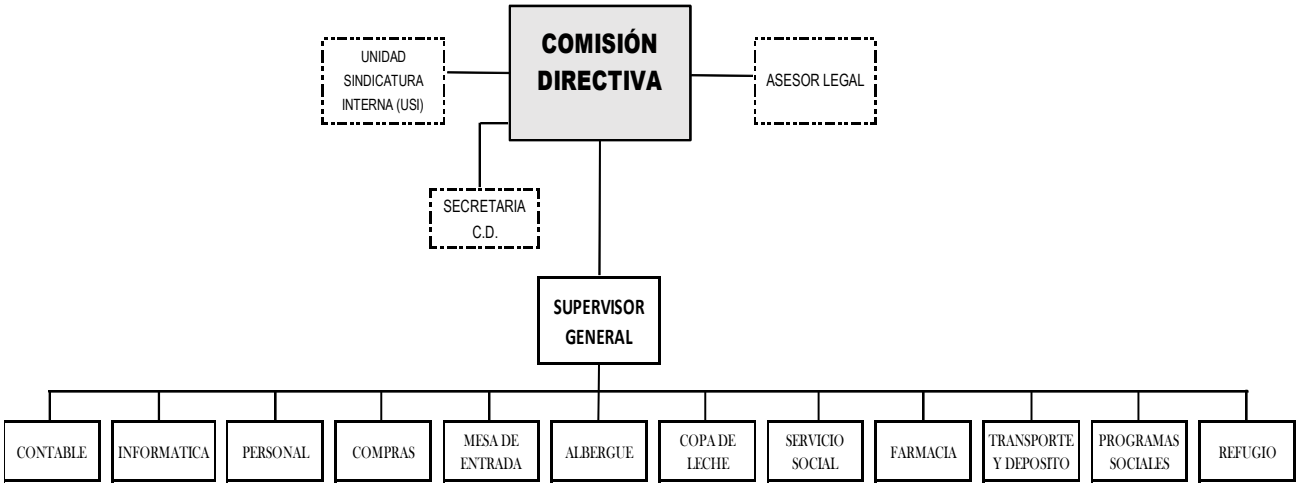

3.4. Recursos de la Cooperadora de la Capital

En el año 2015, la Cooperadora Asistencial de Capital administró dos tipos de fondos, de los cuales percibió los siguientes montos:

1)	Fondos Propios – Ley Nº 5.335, Art. 5º inc. a)	$ 92.943.948,76
2)	Fondos de Programas Sociales Provinciales	$ 61.174.480,44
	Total de recursos percibidos en el año 2015	**$ 154.118.429,20**

A continuación, se describen las particularidades de cada uno de ellos.

1) Fondos Propios:

Conforme lo establece la Ley Nº 5.335, Art. 5º, los fondos propios de la Cooperadora Asistencial podrían provenir de las siguientes fuentes:

a) El producido del impuesto previsto en el Título XV del Código Fiscal (Decreto Ley Nº 9 del 21/3/75), de acuerdo a la tasa establecida en el Título II de la Ley Impositiva Nº 5.041 y modificatorias que se dictaren.
b) Los bienes que las cooperadoras asistenciales (Ley Nº 4.126) dispusieren al momento de entrada en vigencia de la presente ley.
c) Cualquier otro que se asigne o se obtenga para los fines previstos en la presente ley.

El Art. 6º de la citada Ley establece que los aportes que realicen los contribuyentes en cumplimiento de lo dispuesto en el Título XV del Código Fiscal deberán hacerse con destino a la cooperadora asistencial con jurisdicción en el lugar donde desempeñe su función o trabajo el personal correspondiente.

Estos recursos están conformados por el producido del dos por ciento (2%) de los sueldos, jornales o cualquier otra retribución que los patrones abonen a sus obreros o empleados de ambos sexos, de la actividad privada, del comercio, de la industria, de la producción, actividades agrícolas, ganaderas y cualquier otra que implique la prestación de servicios por cuenta de terceros, porcentaje que estará a cargo exclusivo del empleador.

Los fondos que se recaudan por este gravamen son depositados por la Dirección General de Rentas en la cuenta especial en el Banco Macro S.A. denominada "Gobierno de la Provincia – Cooperadoras Asistenciales".

La Dirección General de Rentas y el Banco Macro S.A. – agente financiero del gobierno de la Provincia de Salta -, deberán proveer toda la información y asistencia que las cooperadoras asistenciales requieran para el cumplimiento de sus fines. La Dirección General de Rentas deberá realizar todas las fiscalizaciones que éstas soliciten a esos efectos. Queda expresamente determinado que la Dirección General de Rentas y el Banco Macro S.A. de Salta no percibirán retribución alguna por estos servicios.

Así también, el Art. 6º establece que el veinte por ciento (20%) de los fondos se depositarán por la Dirección General de Rentas a la orden de la Secretaría de Estado de Seguridad Social (actualmente Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social) en una cuenta especial habilitada a tal efecto en el Banco Macro S.A. La suma que resulte será utilizada exclusivamente para atender requerimientos o situaciones que, dentro del marco de la ley, se planteen en el área de influencia de las Cooperadoras que cuenten con menores ingresos; o de otras, siempre que se trate de casos de extrema necesidad.

Los fondos percibidos en el año 2015 por la Coop. Asist., de conformidad al Art. 5º inc. a) de la Ley Nº 5.335, ascienden a $ 92.943.948,76 y son los que se detallan a continuación:

Mes del Año 2015	Importe percibido de Fondos Propios
Enero	$ 5.667.649,50
Febrero	$ 8.556.341,19
Marzo	$ 6.281.521,72
Abril	$ 7.000.446,81
Mayo	$ 7.817.520,21
Junio	$ 6.895.444,66
Julio	$ 8.630.256,80
Agosto	$ 10.559.803,10
Septiembre	$ 7.659.325,07
Octubre	$ 8.042.412,06
Noviembre	$ 7.809.639,52
Diciembre	$ 8.023.588,12
Total	**$ 92.943.948,76**

Los importes consignados en el cuadro precedente surgen de los registros del sistema informático de la provincia (J. D. Edwards), los que fueron cotejados con los registros realizados en el "Sub-diario Banco" de la Cooperadora Asistencial y verificados con los extractos bancarios de la Cuenta Corriente N° 3-100-0004301233/4 – Banco Macro.

2) Fondos de los Programas Sociales Provinciales

Mediante el Decreto Municipal Nº 463/15 se aprobaron los **Convenios de Colaboración** (celebrados en el año 2010 y el 25/03/15), para la ejecución de Políticas Sociales entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Cooperadora Asistencial de la Capital.

La Municipalidad de Salta delega (encomienda, confía) y la Cooperadora acepta, la administración financiera y contable de los fondos de los programas y subprogramas descentralizados, para lo cual pone a disposición su Departamento Contable.

El Departamento Contable de la Cooperadora asume la obligación de:

a) realizar las contrataciones que los distintos Programas y Subprogramas lo requieran,
b) abrir una nueva cuenta en el Banco Macro S.A., independiente y/o separada de la propia, de uso exclusivo para la recepción y administración de los fondos,
c) efectuar la rendición de cuentas conforme las disposiciones previstas en el anexo III del Convenio de Ejecución de Políticas Sociales.

Los programas y subprogramas de la Secretaria de Promoción de Derechos del Ministerio de Desarrollo Humano son:

1. Centro de Inclusión Transitoria
2. Dispositivos Proteccionales
3. Programa Adultos Mayores
4. Centro de Desarrollo Infantil
5. Sistemas Alternativos
6. Programa Pensiones No Contributivas

Los Subprogramas de la Secretaria de Planificación, Gestión y Articulación de Programas del Ministerio de Desarrollo Humano son los siguientes:

a. Plan Alimentario Provincial
b. Mano a la Obra
c. Microcrédito

Además, mediante el Dcto. N° 439/15, el Intendente aprobó el convenio celebrado entre la Municipalidad y la Provincia, por el cual esta última aporta los fondos para la implementación del Programa Copa de Leche, año lectivo 2015, para los establecimientos secundarios y escuelas técnicas.

Los fondos percibidos por la Coop. Asist. para el desarrollo de los programas sociales, durante el año 2015 ascendieron a $ 61.174.480,44 y son los que se detallan a continuación:

Mes del Año 2015	Importe percibido de Programas Sociales
Enero	$ 508.262,00
Febrero	$ 1.230.842,00
Marzo	$ 4.722.832,00
Abril	$ 3.164.983,23
Mayo	$ 9.530.877,09
Junio	$ 8.448.231,72
Julio	$ 6.284.210,40
Agosto	$ 7.859.554,40
Septiembre	$ 2.661.242,32
Octubre	$ 7.004.770,40
Noviembre	$ 6.584.170,40
Diciembre	$ 3.174.504,48
Total	**$ 61.174.480,44**

Los importes consignados en el cuadro precedente surgen de los registros del sistema informático de la provincia (J. D. Edwards) por las transferencias realizadas a la Municipalidad de Salta y del Convenio aprobado por Dcto. Nº 439/15, los que fueron cotejados con los registros realizados en el "Subdiario Banco" de la Cooperadora Asistencial y verificados con los extractos bancarios de las Ctas. Ctes. Nºs 3-100-0940714681/2 y 3-100-0004301233/4 de Banco Macro.

3.5. Descripción del circuito para la atención de solicitudes de ayuda económica y otros beneficios

Mesa de Entradas es un área que tiene la categoría de Departamento, depende directamente de la Supervisión General, según la estructura orgánica aprobada mediante Resolución de Comisión Directiva Nº 129/15; cuenta con un sistema propio de digitalización de los ingresos y egresos de expedientes. Los procedimientos que lleva a cabo están certificados mediante Normas ISO 2015.

La Mesa General de Entradas recibe, clasifica, distribuye y elabora toda documentación que ingresa al Organismo. En relación a los expedientes provenientes de otros entes, procede a su derivación específica al Área de destino, manteniendo el código de origen.

Respecto de aquellos expedientes que se inician en la Cooperadora Asistencial, en razón de los 14 tipos de beneficios que otorga el ente, la Mesa de Entrada les asigna un código propio.

Dichos beneficios son:

1) Programa PRO.ME.VI
2) Para mobiliario: una vez por año, cucheta completa, cama completa y colchón.
3) Comodatos: por sillas de rueda, muletas y nebulizadores.
4) Para solicitar Copa de Leche por medio de Instituciones.
5) Solicitud por medio de Instituciones: Centro Vecinal, fundación, ONG, Iglesias, Sindicatos y Gremios.
6) Para solicitar ayuda económica: criterio de la Institución y/o Directores por pago de Servicios.
7) Para solicitar Copa de Leche de manera particular.
8) Para solicitar ayuda con mercaderías en forma continua y/o discontinua.
9) Para solicitar ayuda económica: criterio de la Institución y/o Directores por pago de Alquiler.
10) Para solicitar ayuda económica por salud y solventar gastos.

11) Para solicitar Transporte.
12) Para solicitar ayuda económica: criterio de la Institución y/o Directores por manutención y/o gastos varios.
13) Para solicitar medicamentos.
14) Para Bolsón alimentario.

Al ingresar a la Mesa de Entradas las solicitudes de los particulares, se analiza el cumplimiento de los requisitos previstos según sea el tipo de beneficio. El área dispone de 24 horas para dar curso al pedido en cuestión.

Dicho pedido se remite al Sector de Rendiciones donde, previa evaluación, se emite un reporte personalizado de seguimiento del solicitante (datos de identificación personal, solicitudes efectuadas o rendidas previamente en la Cooperadora Asistencial, grupo familiar, etc.) a través de una base de datos que aporta el Sistema Informático IRIS. De este modo se resuelve la procedencia o no del pedido.

Una vez que por sistema informático se genera el número de expediente, pasa al Área de Servicio Social y/o a la Oficina que corresponda (Departamentos y/o Directores). En el primer caso, las asistentes sociales verifican a través de visitas (ambientales) la veracidad de los datos aportados, entre ellos: constatación de domicilio del certificado de residencia y convivencia, situación de convivencia del solicitante, verificación de la cantidad de miembros que componen el grupo familiar, etc. De este modo se emite el informe del Área de Servicio Social.

Este Informe se eleva a la Comisión Directiva para su tratamiento, aprobación o desistimiento.

En caso afirmativo se le da curso, formalizando dicho acto a través de la emisión de una Resolución de la Comisión Directiva.

Luego pasa al Departamento Contable, donde se analiza la disponibilidad de fondos para el cumplimiento de lo dispuesto, en caso positivo se remite las actuaciones al Departamento de Compras, para que prosiga el trámite.

Una vez finalizado el expediente y cumplidas las disposiciones previstas, el mismo permanece en el Departamento Contable durante seis meses, al cabo de los cuales se remite al área de archivo.

3.6. Proceso de contratación y pago

Las contrataciones que lleva a cabo la Cooperadora Asistencial de la Capital deben desarrollarse en el marco de lo establecido en la Ley Nº 6.838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y sus modificatorias, Decreto Reglamentario Nº 1.448/96 y modificatorios, Disposiciones y Circulares de la Unidad Central de Contrataciones, Resoluciones del Directorio o de Presidencia de la Cooperadora.

Según lo descripto por el Coordinador de Compras, en la actualidad el proceso se inicia con un pedido de compra, firmada por el Jefe de Área o Programa que plantea la necesidad. Este pedido ingresa por Mesa de Entradas para asignarle un Nº de expediente y luego se remite al Departamento de Compras, desde donde se elevará a la Comisión Directiva para la correspondiente autorización mediante Resolución.

Una vez aprobada, vuelve al Coordinador de Compras para continuar el proceso de la contratación.

Una vez recibidas las ofertas, las actuaciones se elevan a la Comisión Directiva para su análisis y pre-adjudicación.

El Área de Compras comunica a los proveedores la pre-adjudicación.

Luego, en forma previa a la adjudicación del co-contratante, se emite un Dictamen realizado por el Asesor Legal de la Cooperadora y un Informe del Auditor Interno, respecto al cumplimiento de la legalidad del proceso hasta esa instancia. Luego se procede a la adjudicación por parte de la Comisión Directiva (mediante Resolución).

El Área de Compras continúa con los trámites recibiendo las garantías de adjudicación o de ejecución, confeccionando la orden de compra y/o contrato y realizando el seguimiento del cumplimiento de los mismos.

Los procedimientos de compra, seguidos por la Cooperadora Asistencial de la Capital, están además reglamentados por las Normas ISO Nº 9001/2008, habiéndose elaborado varios formularios para cubrir todo el proceso de compra, los que se mencionan a continuación:

Contratación directa:

- FO-C-01/D: Solicitud de Pedido, nota emitida por el sector respectivo y/o Resolución de Comisión Directiva
- FO-C-03: Firmas Invitados a Cotizar
- FO-C-04: Recepción de Sobres
- FO-C-05: Cuadro Comparativo de Precios
- FO-C-08: Orden de compra
- FO-C-11: Invitación contratación directa

Concurso de precios o licitación:

- FO-C-02: Pliegos de Invitación
- FO-C-03: Firmas Invitadas a Cotizar
- FO-C-04: Recepción de Sobres
- FO-C-05: Cuadro Comparativo de Precios
- FO-C-06: Nota de Pre adjudicación
- FO-C-07: Nota de Adjudicación
- FO-C-08: Orden de compra
- FO-C-10: Cuadro de Recepción de Muestras

Procedimiento de Compras seguido por Coop. Asistencial de Capital (PR – C – 01) según su Manual de Normas ISO:

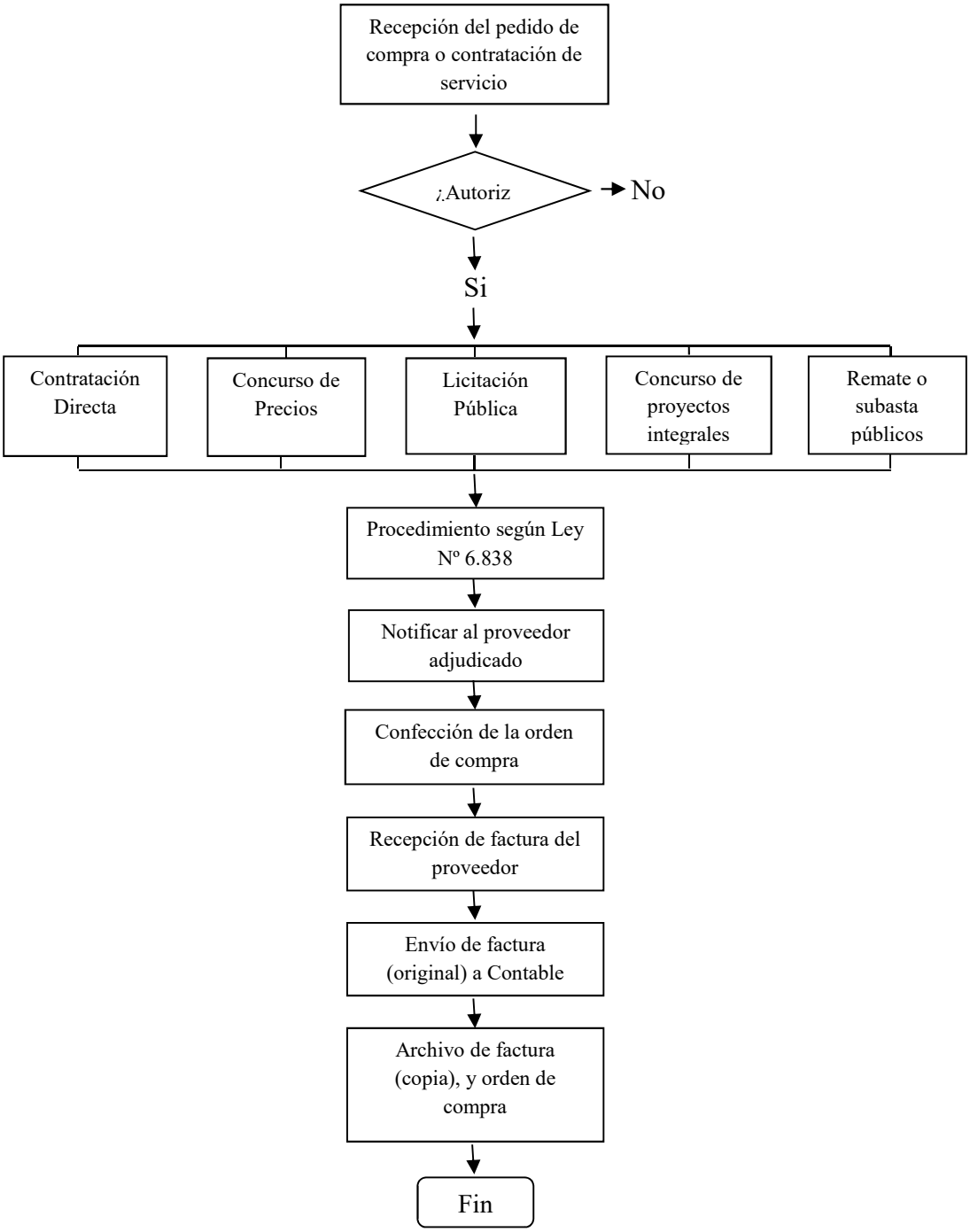

A continuación, se exponen en un cuadro los montos vigentes durante el año 2015 para determinar el procedimiento a aplicar en cada contratación al seleccionar los co-contratantes, establecidos por la Ley Nº 6.838 y su Dcto. Reglamentario - Sistema de Contrataciones de la Provincia:

Procedimientos de Selección del Co-contratante		**Importes para Bienes y Servicios**	**Importes para Obras Públicas**
Licitación Pública		Cuando exceda los $75.000,00	Cuando exceda los 37.500 jornales básicos (*)
Concurso de Precios		Cuando no exceda los $75.000,00	Hasta 37.500 jornales básicos (*)
Contratación Directa	Con Precio Testigo	Hasta $50.000,00	Hasta 7.500 jornales básicos (*)
	Libre Elección por Negociación Directa	No existe tope excepto para los inc. f), g), l) y m) que no pueden superar el monto para el precio testigo	No existe tope excepto para los inc. f), g), l) y m) que no pueden superar el monto para el precio testigo

(*) Valores de los jornales en el año 2015: desde enero a marzo $241,28; desde abril a agosto $283,28; desde agosto a diciembre $307,36.

Una vez cumplida la prestación contratada por parte del proveedor, se remite la documentación (facturas y remitos) al Dpto. Contable para su liquidación y emisión de las Órdenes de Pago pertinentes, las cuales son firmadas por el jefe de este Departamento y por el Auditor Interno.

Los pagos se realizan con cheques que son firmados por el Presidente y el Tesorero de la Comisión Directiva. Los gastos menores se pagan en efectivo, con dinero del Fondo Fijo.

3.7. Rendiciones de Cuentas de la Cooperadora Asistencial de Capital

La Cooperadora Asistencial de la Capital, por el Art. 8 de la Ley Nº 5.335, debe rendir cuentas mensualmente a la Auditoria General de la Provincia de los denominados Fondos Propios según lo establece la Resolución de la AGP Nº 05/11, “Instructivo para la confección y presentación de las rendiciones de cuenta de las Cooperadoras Asistenciales”.

Los Fondos provenientes de los Programas Sociales Provinciales son rendidos mensualmente al Ministerio de Desarrollo Humano (actualmente Ministerio de Asuntos Indígenas

y Desarrollo Social), conforme lo establece en la Resolución del Ministerio de Desarrollo Humano Nº 302/08.

3.8. Ingreso y Distribución de Bienes – Depósito

La Cooperadora Asistencial de Capital registra la entrada de los bienes adquiridos para el cumplimiento de sus fines y la distribución de los mismos a través de un sistema informático que fue adquirido a la Consultora MQS Expertise, con la finalidad de implementar Normas ISO 9001/2008 en sus procesos.

A la fecha de esta auditoría, los procesos certificados con estas normas son:

1. Mesa de entradas
2. Copa de Leche
3. Depósitos y Compras
4. Servicio Social y Farmacia
5. Recursos Humanos

En cuanto a la recepción, almacenamiento y distribución de los bienes adquiridos por la Cooperadora Asistencial, se los puede agrupar de la siguiente manera:

- Medicamentos
- Copa de Leche:
    - Insumos Secos
    - Insumos Frescos
- Bienes Emergencia Crítica

El mayor volumen de bienes que distribuye la Cooperadora, corresponde a la **Copa de Leche**, cuyos beneficiarios son las escuelas primarias, secundarias e instituciones a las cuales se les provee los distintos tipos de insumos. En el caso de los denominados **"insumos secos"** (yerba, azúcar, cereales), es la misma Cooperadora la que recibe y almacena en los depósitos que posee en el Parque Industrial de Salta y desde allí se distribuyen regularmente a las instituciones antes mencionadas. Para los **"insumos frescos"** (leche, pan, yogur), cada institución que brinda la Copa de Leche, recibe estos productos directamente de los proveedores, en base a las instrucciones y

cantidades que la Cooperadora fija en función del número de beneficiarios que corresponde a cada una.

Los llamados bienes de **Emergencia Crítica (**cuchetas, camas, cunas, colchones, zapatillas, frazadas, etc.), ingresan a los depósitos del Parque Industrial de Salta y son distribuidos por los integrantes de la Comisión Directiva de la Cooperadora, quienes autorizan las entregas en función a los pedidos recibidos, teniendo en cuenta las entregas realizadas previamente a cada solicitante.

En el caso de los **medicamentos, son administrados a través del sector Farmacia**, que funciona en la misma sede de la Cooperadora Asistencial, donde se reciben todas las compras de estos bienes. Existe en ella un stock básico para atender las solicitudes de los beneficiarios. Cuando un medicamento no se encuentra en stock, se autoriza la entrega de dinero en efectivo al solicitante para su compra.

El Depósito, ubicado en el Parque Industrial, recibe los insumos secos con destino a la Copa de Leche y los bienes tales como camas, colchones, frazadas, etc. En dichas instalaciones además se encuentran los móviles de la Cooperadora y otros bienes que se entregan en comodato (tablones, banquetas, sillas de rueda, etc.).

Este Depósito se encuentra a cargo de un Jefe de División, quien recibe los bienes adquiridos, cotejando lo recibido con las especificaciones contenidas en las Órdenes de Compra. En caso de diferencias, ya sea en las cantidades o en las características de los bienes, los mismos son devueltos al proveedor. Una vez conformada la recepción, se registra el alta de los bienes en el sistema informático, detallando la fecha de vencimiento para el caso de los productos perecederos.

La distribución de los bienes catalogados como de “Emergencia Crítica”, se realiza previa autorización de los integrantes de la Comisión Directiva, a través del sistema informático, contando dicho proceso con la certificación ISO.

El Jefe del Depósito verifica la disponibilidad de los bienes y emite la Orden de Salida Interna. En caso que no cuente con stock, se informa la situación a la Comisión Directiva.

Los bienes pueden ser retirados por el beneficiario en el Depósito, en la Sede de la Cooperadora Asistencial; o entregados por los móviles dispuestos a tal efecto. Una vez entregados, se procede a dar la baja de estos bienes en el sistema informático en base a la Orden de Entrega, donde consta la conformidad del beneficiario por la recepción de tales bienes.

3.9. Selección de la muestra

Para la realización de las tareas de auditoría, se seleccionaron las siguientes muestras siguiendo los criterios de los auditores:

- **Recursos:**
  - Todos los fondos propios, provenientes de la aplicación del inc. a) del Art 5 de la Ley Nº 5.335.
  - Todos los fondos transferidos por la Municipalidad de Salta a la Cooperadora Asistencial para atender los Programas Sociales Provinciales.

- **Contrataciones y Pagos:**
  - Por Licitaciones y Concursos de Precios de bienes, servicios y obras, se analizaron:
    - todos los expedientes y/o legajos de las Licitaciones y Concursos realizadas durante el ejercicio 2015 informados por el ente auditado;
  - Contrataciones Directas de bienes, servicios y obras, en sus dos modalidades: a) de precio testigo y b) libre negociación, se analizaron:
    - Todos los expedientes y/o legajos de las Contrataciones Directas informadas por el ente.
  - Órdenes de Pagos y su documentación respaldatoria, por importes superiores a $50.000,00 y también, a criterio de los auditores, se seleccionaron Órdenes de Pago inferiores a este importe teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del gasto contratado y pagado.

    De este modo la muestra representa el 79% del importe total de Órdenes de Pago emitidas en el año 2015, sin considerar las relacionadas al rubro personal y depósito de retenciones de impuestos.

- **Distribución de Bienes:**
  - Medicamentos: los controles de stock de medicamentos, realizados por la Farmacia en el mes de diciembre del ejercicio auditado.
  - Copa de Leche: de entre las cinco (5) Zonas en las que Coop. Asistencial efectúa la provisión de productos de Copa de Leche, se seleccionó para el análisis la Escuela Pedro Palacios, por ser una de las beneficiarias de dicho programa que mayor cantidad de pan y leche recibe de entre las 31 instituciones que componen la denominada Zona Norte. Y en ella se controlaron todas las entregas que se le realizaron durante todo el año 2015.

    Para ello se cruzó la información contenida en las rendiciones de víveres frescos y víveres secos, presentadas mensualmente por la Escuela Pedro Palacios en el año lectivo 2015, con los datos de las Órdenes de Entrega dadas por la Cooperadora Asistencial al Depósito y a los proveedores de leche y pan, en los Formularios (CD – 01/D) y en Planillas de Insumos Frescos (RG – CL -05) respectivamente.

3.10. Aclaraciones de Directivos del Ente auditado

En forma previa a la emisión del presente informe, se han tenido en cuenta las aclaraciones y consideraciones formuladas por el representante jurídico del Sr. Miguel Angel Isa, Presidente de la Cooperadora Asistencial de la Ciudad de Salta, las que fueron ingresadas a esta Auditoria General el día 16-09-19 mediante Nota Externa Nº 644/19. Dicha presentación no aportó elementos que modifiquen las observaciones formuladas en el informe de auditoría provisorio.

4.- OBSERVACIONES

4.1. Al Control Interno

Atento que el diseño, implementación y mantenimiento del sistema de control interno es responsabilidad de la dirección y administración del ente auditado, se señalan a continuación las observaciones referidas al mismo y relacionadas con el objeto auditado.

4.1.1. El Manual de Misiones y Funciones de la Cooperadora Asistencial, confeccionado según las pautas del sistema de gestión de calidad requerido por Norma ISO 9001, no se encuentra aprobado por Resolución de la Comisión Directiva.

La estructura organizacional y los niveles de autoridad y responsabilidad del ente, están definidos a través de este Manual, en el cual se asignan las tareas específicas, detallando obligaciones, cargos y acciones de los agentes que se desempeñan en la Cooperadora Asistencial.

4.1.2. La Cooperadora Asistencial no planifica sus compras. Por ende, no cumple con lo previsto en el Art. 4 de la Ley Nº 6.838 que establece que la entidad "elaborará, a través de su respectiva unidad operativa, su programa de contrataciones sobre la base de las necesidades …"

4.1.3. Los Manuales de Procedimientos utilizados por el ente, referidos a los procesos de contrataciones, recepción y control de stock de los bienes, no se encuentran aprobados por la Comisión Directiva de la Cooperadora.

4.1.4. Las Resoluciones emanadas de la Comisión Directiva que aprueban y adjudican contrataciones, carecen de fecha de emisión; solo se consigna en tales instrumentos la fecha correspondiente al Acta de Reunión de la Comisión donde se trató el tema, constituyendo tal omisión una inobservancia a lo prescripto en el Art. 67 de la Ley Nº 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta que expresa *"son leves o muy leves los vicios relativos a la fecha de emisión del acto".*

4.1.5. El sistema contable utilizado, llevado en medios informáticos, permite la **"**reactivación" de los números de Órdenes de Pago Anuladas, lo que afecta la integridad y confiabilidad de los registros.

Una vez que se emite una OP, el sistema no debe permitir que se emita otra OP con el mismo número, ni que se reutilice dicho número.

Sobre un total de 265 Órdenes de Pago anuladas según el reporte del sistema informático denominado "Ordenes de Pago Anuladas", 45 órdenes se volvieron a emitir con el mismo número bajo la expresión "reactivada" según consta en el reporte de "Ordenes de Pago Emitidas".

Como consecuencia de esta falla de control interno, se suceden irregularidades tales como las que se observa en el punto siguiente.

4.1.6. Se emitieron Órdenes de Pago (en adelante OP) duplicando su numeración. El sistema informático permite que se reutilice el Nº de una OP sin que, previamente, esté anulada la OP del mismo Nº emitida con anterioridad.

Los datos que se consignan en el cuadro permiten mostrar que existen OP que se reutilizan antes de ser anuladas, lo que indica que durante un lapso de tiempo coexisten dos OP con el mismo número.

OP Nº	Reutilizadas o reactivadas, según Reporte de Órdenes de Pago Emitidas					Anuladas, según reporte de Órdenes de Pago Emitidas		
	Fecha de reutilización orden de pago	Beneficiario	Importe	Nº de Cheque	Fecha de pago según Extracto Bancario	Fecha de anulación orden de pago	Beneficiario	Importe
397	25/02/15	Frávega S.A.	4.796,70	36951275	02/03/15	21/04/15	Frávega S.A.	9.593,40
398	25/02/15	Frávega S.A.	2.530,59	36951276	02/03/15	22/04/15	Coop. Asist. Fernando Pipo	9.510,54
399	25/02/15	Banco Macro – Actividades Económ. 2014	342.201,67	36951277	12/03/15	22/04/15	Coop. Asist. Fernando Pipo	22.734,99
1.228	10/06/15	Full Alimentos S.R.L.	630,80	36951946	Este cheque no se pagó	05/08/15	Full Alimentos S.R.L.	1.584,80

4.1.7. Existen órdenes de pago emitidas con anterioridad a la fecha de las facturas, lo cual indica que el Dpto. Contable liquida pagos sin tener la documentación respaldatoria pertinente. Ejemplos de ello son los casos que se mencionan a continuación:

O.P. Nº	Fecha de la OP	Objeto	Beneficiario	Importe en $	Fecha de la factura
191	28/01/15	Reparación de vehículos	Molina frenos S.H.	61.100,00	11/02/15
602	25/03/15	Reparación de vehículos	Carranza Matías Sebastián	65.280,00	20/04/15 y 12/05/15

4.1.8. En las Órdenes de Pago que se detallan a continuación no constan las firmas de los funcionarios que autorizan o disponen el pago de los bienes, servicios y obras contratados (Jefe del Dpto. Contable y del Auditor Interno de la Cooperadora):

OP Nº	Fecha	Importe
1422	15/06/15	930,89
2656	03/09/15	1.500,00
2899	06/10/15	1.500,00
3182	10/11/15	20.000,00
3383	26/11/15	20.000,00
3498	26/11/15	6.534,02
3505	26/11/15	1.800,00
3583	14/12/15	20.000,00
3655	14/12/15	1.198,50

4.1.9. No consta la emisión de la Resolución de designación del responsable de la División Depósito del Parque Industrial.

4.1.10. El Sistema Informático no permite conocer el stock de cada uno de los bienes a fechas anteriores al día de la consulta, debido a que el sistema informático IRIS solo permite efectuar consultas del stock en tiempo real al día de la fecha, no permitiendo visualizar el stock de períodos anteriores.

Además, en relación a los bienes para emergencia crítica, el sistema IRIS informa el stock en forma parcializada por cada integrante de la Comisión Directiva, no suma los parciales a fin de determinar el stock total que posee la Cooperadora Asistencial a una fecha determinada.

4.1.11. En el sector de Farmacia se efectúan semanalmente controles de stock de los medicamentos, en cumplimiento de las normas ISO contenidas en el Manual de Procedimientos.

Debido a que el sistema informático solo permite efectuar consulta del stock en tiempo real al día de la fecha, no permitiendo visualizar el stock de períodos anteriores, tal como se explicó en el punto anterior, se resolvió verificar el cumplimiento de tales controles, para lo cual solicitó al responsable del Sector Farmacia, copia de los reportes utilizados al efecto de acuerdo a la muestra seleccionada. Para ello se cotejó las cantidades que se informan en los reportes que surgen del sistema informático IRIS con las cantidades que se registran en las planillas del inventario de stock físico (FO – F - 05). De análisis de los elementos seleccionados en la muestra surge que lo registrado en el sistema es concordante con el stock físico de medicamentos, no obstante, corresponde observar lo siguiente:

- No se deja constancia de la fecha en la cual fueron realizados dichos controles;
- No tienen firma de ninguno de los agentes intervinientes:
  - ✓ Falta firma en el Reporte de Stock que surge del Sistema Informático IRIS.
  - ✓ Falta firma de quien confecciona la Planilla de Inventario Físico de Stock.
  - ✓ Falta firma del responsable de efectuar el control de la coincidencia de las cantidades consignadas en los Reportes y Planilla de Inventario.

Las observaciones antes señaladas invalidan el control implementado para el seguimiento del stock. Esta situación sumada a la limitación señalada en el punto 2.4. del presente informe, impiden considerar como veraz la información contenida en los mencionados registros y conocer en forma cierta las cantidades de medicamentos y bienes de emergencia crítica existentes durante el periodo auditado, como así también al inicio y cierre del mismo.

4.2. Al Proceso de Contrataciones y Pagos relacionados

4.2.1 No se encuentran en los archivos de la Cooperadora Asistencial los legajos y/o expedientes con los antecedentes de las siguientes contrataciones:

a) Obras Públicas:

1. Escuela de boxeo Omar Narváez
2. Construcción Salón Ludoteca en complejo Juan Domingo Perón
3. Construcción y refacción Escuela de boxeo Vélez Sarsfield
4. Obra Complejo Nicolás Vitale

b) Servicios:

1. Contrato de alquiler de galpones para depósitos en el Parque Industrial, periodo enero a junio 2015.
2. Contrato de alquiler de Inmueble destinado al albergue social de calle Alvarado, periodo enero a octubre 2015.
3. Contrato de alquiler de maquinarias para deportes, ubicadas en el Cerro San Bernardo ("Deportes en las Nubes") y en el complejo Xamena.
4. Contrato de servicio de vigilancia.
5. Contrato de aseguradora de riesgo de trabajo.
6. Contrato del sistema informático.

Por esta razón, en estos casos el ente auditado incumple con el principio de la "transparencia en los procesos y procedimientos, previsto en la Ley Nº 6.838, Art. 7. Además, la carencia de los antecedentes de estas contrataciones impidió verificar si en ellas se dio cumplimiento a los restantes principios generales previstos en dicho artículo: a) publicidad, b) igualdad de posibilidades para los interesados y oferentes y c) promoción de la mayor concurrencia de oferentes.

Esto hace que no cuente con el proyecto de la obra, presupuesto oficial y planos de las obras públicas, acto administrativo de la autoridad competente que aprueba el procedimiento de selección del contratista (Licitación, Concurso o Contratación Directa), pliegos de condiciones generales y particulares, publicaciones en el Boletín Oficial y diarios de alcance provincial, constancias de invitaciones a posibles interesados, acta de apertura de ofertas, documentación demostrativa de la capacidad jurídica, técnica y económica de los oferentes, oferta económica, presentación de garantías de oferta y adjudicación, acto administrativo de adjudicación, contratos, documentación respaldatoria de la ejecución de las obras o de haber recibido el servicio.

En consecuencia, no fue posible realizar el control del procedimiento administrativo de selección del co-contratante y el cumplimiento del contrato, recayendo la responsabilidad en los funcionarios de las unidades operativas, según lo establecido en el Art. 37 de la Ley Nº 6.838 que expresa "*El funcionario responsable deberá realizar el seguimiento y control del contrato hasta su total cumplimiento o extinción de las causales previstas en la presente ley, su reglamentación y documentación básica*".

El Coordinador de Administración Financiera de la Cooperadora informó por Nota de fecha 27/12/18, puntos 1, 2, 4, 11 que *"no se encontró en los archivos de la Cooperadora Asistencial documentación referida a Licitaciones iniciadas en el periodo 2014 con finalización en el periodo 2015"*, "*no se encontró en los archivos de la institución copia de los contratos de alquiler: de vigilancia; alquiler de maquinaria de deporte…*"; punto 5 que "*No se encontró en los archivos de la institución documentación referida a los legajos de los contratos y certificaciones relacionadas con las obras solicitadas".*

La inexistencia de la documentación respaldatoria se encuadra en lo establecido en el inc. a) y b) del Art. 65 de la Ley Nº 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta que expresa: "*Constituyen vicios graves: a) La falta de documentación por escrito, en su caso. b) La falta de motivación, cuando ésta es exigida"*.

4.2.2. Pagos sin documentación respaldatoria: No consta la existencia de las Órdenes de Pago que se detallan en el cuadro siguiente, ni de su documentación respaldatoria. Tales OP fueron abonadas con Fondos Propios - Ley Nº 5.335, los que se administran a través de la Cta. Cte. Banco Macro Nº 3-100-0004301233-4:

Dichas Órdenes de Pago y su documentación respaldatoria fueron requeridas durante el desarrollo de las tareas de campo a la Cooperadora Asistencial por Nota de fecha 09/11/18, a lo que el Coordinador de Administración Financiera de la Cooperadora informó por Nota de fecha 19/12/18 que no encontró en los archivos de la Cooperadora Asistencial documentación respaldatoria referida a estas Órdenes de Pago:

Nº Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe en $	Pagada con cheque Nº	Fecha de Pago del cheque según Extr. Bancario
54	13/01/15	Resina Elio Alfredo	Bolsones Alimentarios	50.925,00	36950939	16/01/15
351	23/02/15	Campero Víctor Wenceslao	Sonido	49.510,00	36951240	27/02/15
458	04/03/15	Campero Víctor Wenceslao	Show Animación	12.800,00	36951335	11/03/15
546	16/03/15	Asoc, Parque Indust de Salta	Expensas Junio/14 a Feb/15	15.189,01	36951399	30/03/15
602	25/03/15	Carranza Matías Sebastián	Reparación de Vehículo	65.280,00	36951459	22/04/15
714	30/01/15	Fondo Fijo	Reposición Fondo Fijo según facturas adjuntas	35.913,81	36951092	30/01/15
793	22/04/15	Fondo Fijo	Reposición Fondo Fijo	22.734,99	36951611	24/04/15
984	27/02/15	Fondo Fijo	Reposición Fondo Fijo según facturas adjuntas	18.228,58	36951128	11/02/15
991	27/02/15	Fondo Fijo	Reposición Fondo Fijo según facturas adjuntas	28.039,04	36951209	11/02/15
1.454	30/06/15	Motor Trac. S.R.L.	Anticipo por compra de Repuesto Motor	47.023,75	36952057	24/07/15
1.584	16/07/15	Marocco Luis Ernesto	Colaboración día del niño	150.000,00	36952132 36952133 36952134	16/07/15
2.158	01/09/15	Reston María Victoria	Servicios prestados	4.500,00	36952431	08/09/15
2.228	03/09/15	Ledesma Solivellas Diego Martin	Certificación de obra Salón Ludoteca	153.814,98	36952471	07/09/15
2.914	16/10/15	Asociación Parque Industrial de Salta	Expensas Parque Industrial	1.051,83	36952762	No figura en extrac. banc.
3.612	16/12/15	Asociación Parque Industrial de Salta	Expensas Parque Industrial	1.051,83	48319874	No figura en extract.banc.
Total				**656.062,82**		

Los datos de las OP, detallados en este cuadro, surgen del reporte informático suministrado por Cooperadora Asistencial y, los referidos a los pagos de los cheques, de los extractos bancarios pertinentes.

4.2.3. Órdenes de Pago que, según el reporte informático emitido por la Cooperadora Asistencial, fueron abonadas con fondos de los Programas Sociales Provinciales para "Asistencia Crítica", de las cuales no consta la rendición de dichos fondos al Ministerio de Asuntos Indígenas y tampoco se encuentra en los archivos de la Cooperadora la documentación respaldatoria pertinente.

Las Órdenes de Pago que se detallan a continuación fueron requeridas durante el desarrollo de las tareas de campo por Nota de fecha 09/11/18, a lo que el Coordinador de Administración Financiera de la Cooperadora informó por Nota de fecha 19/12/18 que no se encontró en los archivos de la Cooperadora Asistencial la documentación respaldatoria ni las copias de las rendiciones de las mismas presentadas ante el Ministerio de Asuntos Indígenas:

Nº Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe en $	Pagada con cheque Nº
14	08/01/15	Marocco Luis Ernesto	Ayuda Económica	50.000,00	36954078
15	09/01/15	Marocco Luis Ernesto	Ayuda Económica	10.000,00	36954071
16	09/01/15	Marocco Luis Ernesto	Ayuda Económica	30.000,00	36954072
17	09/01/15	Marocco Luis Ernesto	Ayuda Económica	50.000,00	36954073
18	09/01/15	Marocco Luis Ernesto	Ayuda Económica	50.000,00	36954074
19	09/01/15	Marocco Luis Ernesto	Ayuda Económica	50.000,00	36954075
20	09/01/15	Marocco Luis Ernesto	Ayuda Económica	50.000,00	36954076
21	09/01/15	Marocco Luis Ernesto	Ayuda Económica	50.000,00	36954077
229	20/01/15	Villagra Esther Florentina	Fondos diciembre 2014	12.500,00	36954283
662	16/03/15	Coop. Asistencial y/o Fernando Pipo	Transferencia bancaria – Fondos Asistencia Crítica	25.000,00	36954722
774	19/03/15	Pacific Trade S.R.L.	Compra de indumentaria	22.679,25	36954838
918	23/04/15	Cooperadora Asistencial de la Capital	Devolución por el pago de actividades económicas desde enero a diciembre del 2014	205.237,23	36954987
1.177	06/05/15	Cooperadora Asistencial de la Capital	Pago de actividades económicas enero febrero y marzo 2015	47.965,57	36955248
1.356	21/05/15	Ledesma Solivellas Diego Martin	Pintura en escuela de box	60.156,99	36955440
1.618	10/06/15	Servicios Sociales del Interior S.A.	Servicios de sepelio	15.523,97	44282273

Nº Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe en $	Pagada con cheque Nº
2.325	14/08/15	Marocco Luis Ernesto	Fondos para festival día del niño	420.000,00	44282984 44282985 44282986 44282987 44282988 44282989 44282990 44282991 44282992
3.065	28/10/15	Ernesto Gabriel Sierra	Ayuda Económica	18.500,00	44283728
3.066	27/10/15	Agustín Edgardo Madrazo	Servicios prestados	19.639,94	44283724
3.066	28/10/15	Teseyra Fabiana Valeria	Ayuda económica	1.000,00	44283729
3.679	22/12/15	Ledesma Solivellas Diego Martin	Adelanto y cancelación de obra	146.871,99	51174571
Total				**1.335.074,94**	

4.2.4. Respecto a las observaciones 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.3 el ente auditado no aportó constancia de las acciones llevadas a cabo para recuperar la documentación señalada, según lo establecido en el Art. 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta que expresa: "*Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma, que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos, separadamente se instruirá el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente".*

4.2.5. Contrataciones directas realizadas con el proveedor Diego Martín Ledesma Solivellas, CUIT Nº 20-31338549-4, quien fuera adjudicado durante el ejercicio 2015 por un importe total de $ 6.293.269,26, vulnerando los principios generales de la contratación y los procedimientos establecidos en la Ley Nº 6.838 y su reglamentación, atento a que no constan los fundamentos y/o antecedentes que justifiquen el encuadre legal en este tipo de contratación ni la selección de tal proveedor.

A continuación, se detallan las Órdenes de Pago emitidas a favor de dicho proveedor por distintos conceptos, tal como consta en el reporte del sistema informático suministrado por la Cooperadora Asistencial:

Nº de Orden de Pago	Concepto de las Ordenes de Pago abonadas con Fondos Ley Nº 5.335 – Cta. Cte. Nº 3-100-0004301233-4 Banco Macro	Importe en $	Nº de Cheque
43	Alquiler de Máquinas para deporte	77.200,00	36950929
44	Obra Complejo Nicolás Vitale 4/6	200.000,00	36950930
45	Cancelación Obra Complejo Nicolás Vitale	112.287,48	36950931
282	Por Obras Realizadas	51.559,20	36951177
320	Por Obra y Deporte en las Nubes	277.200,00	36951218
412	Cancelación de Obra Complejo Nicolasa Vitale	193.704,91	36951290
574	Por Alquiler de Maquinaria para ejercicios fisicos	77.200,00	36951429
575	Por Acondicionamiento Techo Esc. Box (Nicolás Vitale)	24.977,61	36951430
599	Construcción de Ring Esc. Box Omar Narváez	44.863,46	36951456
604	Adelanto de Obra Esc. Box Vélez Sarsfield	89.288,71	36951461
724	Alquiler de Maquinaria Progr. Deporte en las Nubes	77.200,00	36951547
725	Por Acondicionamiento Eléctrico en Edificio Central	17.858,39	36951548
766	Construcción en Esc. Box Cielo Abierto , Bº Snta. Cecilia (Antic. Obra 50%)	35.614,18	36951588
808	Por Construcción y Refacción Esc. Box Bº Vélez Sarsfield	57.867,33	36951626
820	Cancelación de Obra Esc. Box Omar Narváez Bº Tres Cerritos	44.307,31	36951627
843	Por Armado de Ring	14.587,00	36951640
951	Por Alquiler de Máquinas para ejerc. fisicos (Deporte en las Nubes)	77.200,00	36951723
1.028	Adicional de Obra Esc. Box. Vélez Sarsfield	58.838,10	36951784
1.029	Cancelación de Obra de Construcción Esc. Box Bº Vélez Sarsfield	147.156,04	36951785
1.256	Por Alquiler de Máquinas para ejercicios físicos	77.200,00	36951958
1.595	Por Alquiler de Máquinas para ejercicios físicos	77.200,00	36952144
1.935	Por Alquiler de Maquinaria para ejercicios fisicos	77.200,00	36952323
1.966	Construcción de Salón Ludoteca (Anticipo de Obra)	153.814,98	36952353
1.968	Adicional de Obra Salón Ludoteca - Juan Domingo Perón-	86.350,21	36952355
2.228	Por Certificación de Obra "Salón Ludoteca "	153.814,98	36952471
2.277	Por Alquiler de Máquinas para ejercicios físicos	77.200,00	36952508
2.923	Por Alquiler de Máquinas para ejercicios físicos	77.200,00	36952771
2.928	Por Cancelación de Obra " Salón Ludoteca"	153.814,98	36952776
3.324	Por Acondicionamiento de Edificio (Pintura)	63.094,72	48319715
3.326	Por Trabajos en Edificio de Cooperadora	45.239,65	48319717
3.328	Por Trabajos en Edificio de Cooperadora	23.819,61	48319719
3.342	Por Alquiler de Maquinaria ((Prog. Deporte en las Nubes)	77.200,00	48319725
3.530	Programa Deporte en las Nubes	77.200,00	48319851
	Sub Total	**2.899.258,85**	

OP Nº	Concepto de las Ordenes de Pago abonadas con Fondos de los Programas Sociales Provinciales – Cta. Cte. Nº 3-100-0940714681-2 Banco Macro	Importe en $	Nº de Cheque
265	Por Obras en Móvil Odontológico	27.952,45	36954319
348	Por Cancelación de Obra	90.055,00	36954403
830	Acondicionamiento de Móvil Odontológico	29.817,82	36954899
853	Por Obra Bº San Silvestre Sr. Solorza	82.870,81	36954920
1.356	Por Pintura en Escuela de Box	60.156,99	36955440
1.537	Por Construcción en Obra Sr. Cabeza	54.007,10	36955618
1.686	Pago por Obras y Reparaciones	192.127,62	44282340
1.738	Por Obras Realizadas	251.417,26	44282392
1.742	Por Obra y Acondicionamiento Realizadas	153.038,12	44282396
1.998	Cancelación de Obra Constitución Bº San Silvestre	128.392,77	44282653
2.107	Cancelación de Obra La Ciénaga	54.007,10	44282763
2.505	Construcción Bº Solidaridad	62.917,50	44283170
2.722	Adelanto de Obra Hogar Casita Feliz, Amanecer y Niño Jesús	294.837,61	44283381
2.735	Por Obras Realizadas	294.082,75	44283394
2.892	Adicional de Obra Bº San Benito Flia. Sarapura	18.677,20	44283551
3.047	Adelanto de Obra	44.335,86	44283708
3.251	Escuela de Box	177.234,90	44283913
3.252	Soporte para Escuela de Box Bº Del Sol	52.635,27	44283914
3.351	Armado de Ring de Esc. Box	47.261,53	44284012
3.373	Obras Varias	444.055,12	44284034
3.385	Por Obra	148.715,57	44284048
3.508	Obras Varias	270.972,40	44284172
3.509	Adicional por Obras	35.666,55	44284173
3.512	Adelanto de Obra	86.214,51	44284176
3.515	Por Construcción de Piso	79.424,37	44284179
3.523	Cancelación de Obra	66.264,24	44284187
3.679	Adelanto y Cancelación de Obra	146.871,99	51174571
	Sub Total	**3.394.010,41**	
	Total pagado por Contrataciones Directas	**6.293.269,26**	

4.2.6. Órdenes de Pago emitidas a favor del Sr. Luis Ernesto Marocco en concepto de ayudas económicas para celebración del día del niño y otras ayudas económicas, por un importe total de $ 1.010.000,00, que no cuentan con documentación (factura o documento equivalente) que permita corroborar la aplicación de estos fondos para el fin que habían sido suministrados.

Por ende, respecto de estas OP no se pudo constatar los aspectos necesarios para determinar si estas ayudas fueron realizadas dentro de la competencia del ente auditado y que justifiquen el gasto realizado:

- Comprobantes de los servicios o bienes adquiridos al efecto
- Efectiva prestación del servicio
- Lugar donde se llevaron a cabo las actividades
- Días y horarios en que se desarrollaron las actividades
- Entidades o personas beneficiadas

La inexistencia de la documentación respaldatoria se encuadra en lo establecido en el inc. a) y b) del Art. 65 de la Ley Nº 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta que expresa: "*Constituyen vicios graves: a) La falta de documentación por escrito, en su caso. b) La falta de motivación, cuando ésta es exigida"*.

A continuación, se detallan las Órdenes de Pago observadas en este punto, tal como consta en el reporte del sistema informático suministrado por la Cooperadora Asistencial:

Órdenes de Pago abonadas con Fondos Ley - Cta. Cte. Nº 3-100-0004301233-4 Banco Macro							
Orden Pago Nº	**Fecha OP**	**Beneficiario**	**Concepto**	**Importe**	**Nº de Cheque**	**Pagado según Extracto**	**Fecha de Pago**
17	06/01/15	Marocco Luis Ernesto	Ayuda económica por festejo día del niño	50.000,00	36950909	50.000,00	12/01/15
17	06/01/15	Marocco Luis Ernesto	Ayuda económica por festejo día del niño	50.000,00	36950910	50.000,00	13/01/15
1584	16/07/15	Marocco Luis Ernesto	Colaboración día del niño	50.000,00	36952132	50.000,00	16/07/15
1584	16/07/15	Marocco Luis Ernesto	Colaboración día del niño	50.000,00	36952133	50.000,00	16/07/15
1584	16/07/15	Marocco Luis Ernesto	Colaboración día del niño	50.000,00	36952134	50.000,00	16/07/15
Sub Total				**250.000,00**			

Órdenes de Pago abonadas con Fondos de los Programas Sociales Provinciales – Cta. Cte. Nº 3-100-0940714681-2 Banco Macro							
Orden de Pago Nº	**Fecha OP**	**Beneficiario**	**Concepto**	**Importe**	**Nº de Cheque**	**Pagado según Extracto**	**Fecha de Pago**
14	08/01/15	Marocco Luis Ernesto	Ayuda Económica	50.000,00	36954078	50.000,00	08/01/15
15	09/01/15	Marocco Luis Ernesto	Ayuda Económica	10.000,00	36954071	10.000,00	12/01/15

16	09/01/15	Marocco Luis Ernesto	Ayuda Económica	30.000,00	36954072	30.000,00	08/01/15
17	09/01/15	Marocco Luis Ernesto	Ayuda Económica	50.000,00	36954073	50.000,00	13/01/15
18	09/01/15	Marocco Luis Ernesto	Ayuda Económica	50.000,00	36954074	50.000,00	08/01/15
19	09/01/15	Marocco Luis Ernesto	Ayuda Económica	50.000,00	36954075	50.000,00	08/01/15
20	09/01/15	Marocco Luis Ernesto	Ayuda Económica	50.000,00	36954076	50.000,00	08/01/15
21	09/01/15	Marocco Luis Ernesto	Ayuda Económica	50.000,00	36954077	50.000,00	09/01/15
2325	14/08/15	Marocco Luis Ernesto	Fondos para festival día del niño	50.000,00	44282984	50.000,00	14/08/15
2325	14/08/15	Marocco Luis Ernesto	Fondos para festival día del niño	50.000,00	44282985	50.000,00	14/05/15
2325	14/08/15	Marocco Luis Ernesto	Fondos para festival día del niño	50.000,00	44282986	50.000,00	14/08/15
2325	14/08/15	Marocco Luis Ernesto	Fondos para festival día del niño	50.000,00	44282987	50.000,00	14/08/15
2325	14/08/15	Marocco Luis Ernesto	Fondos para festival día del niño	50.000,00	44282988	50.000,00	14/08/15
2325	14/08/15	Marocco Luis Ernesto	Fondos para festival día del niño	50.000,00	44282989	50.000,00	18/08/15
2325	14/08/15	Marocco Luis Ernesto	Fondos para festival día del niño	50.000,00	44282990	50.000,00	18/08/15
2325	14/08/15	Marocco Luis Ernesto	Fondos para festival día del niño	50.000,00	44282991	50.000,00	14/08/15
2325	14/08/15	Marocco Luis Ernesto	Fondos para festival día del niño	20.000,00	44282992	20.000,00	18/08/15
Sub Total				**760.000,00**			
Total pagado al beneficiario Marocco Luis Ernesto				**1.010.000,00**			

4.2.7. Contratación de proveedores que se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Art. 49 inc. f) de la Ley 6.838: *"no podrán inscribirse ni mantener su inscripción, en el Registro General de Contratistas General de la Provincia… inc f) los agentes del estado….*

En el transcurso del año 2015 se adjudicó en forma directa y se pagó al señor **Campero Víctor Wenceslao** contrataciones por un total de $ 561.483,36, habiéndose verificado que el mencionado proveedor fue empleado de planta permanente de la Cooperadora Asistencial, en un cargo administrativo del Departamento Copa de Leche, durante el período auditado, según el cuadro de cargos aprobado por Resolución de la Comisión Directiva Nº 129/15.

A continuación, se detallan las Órdenes de Pago emitidas a favor de dicho beneficiario, las cuales fueron pagadas con fondos de la Cta. Cte. Banco Macro Nº 3-100-0004301233-4 con la que se administran los fondos propios provenientes de la Ley Nº 5.335.

Nº OP	Concepto	Importe en $
112	Por sonido	21.500,00
164	Por sonido en balneario Xamena	7.865,00
165	Por sonido en complejo Nicolás Vitale	7.865,00
166	Por sonido	6.700,00
167	Por sonido en Club San Martín	7.865,00
168	Por sonido	7.500,00
169	Por sonido	9.075,00
280	Por servicios de sonido	28.435,00
351	Por sonido	49.510,00
458	Por show animación	12.800,00
482	Por sonido	7.600,00
555	Show animación	22.800,00
600	Show animación	7.268,00
759	Show animación	12.800,00
784	Show animación	12.800,00
797	Por sonido	15.300,00
855	Por sonido	12.200,00
959	Sonido- dj	13.300,00
1.011	Show animación	9.500,00
1.062	Show animación	20.000,00
1.354	Show animación	12.000,00
1.722	Show animación	28.400,00
2.139	Por DJ - sonido	22.500,00
2.307	Por sonido	6.000,00
2.361	Por sonido	18.100,00
2.404	Por sonido	6.500,00
2.490	Show animación	19.700,00
2.562	Show animación	48.800,00
2.638	Por show animación	24.400,00
2.866	Por show animación	10.000,00
2.996	Show animación	18.000,00
3.061	Show animación	12.200,00
3.079	Show animación	10.000,00
3.107	Show animación	32.200,00
TOTAL abonado al Sr. W. Campero en año 2015		**561.483,00**

4.2.8. Gastos pagados por conceptos que no se corresponden con la finalidad de la Cooperadora Asistencial, definida en el Art. 2º del Dcto. Reglamentario Nº 1.809/78. Ejemplos de ello son:

Orden de Pago Nº	Beneficiario	Concepto	Importe en $
101	Martina S.R.L.	Por agasajo - Homenaje del Partido Justicialista	5.176,00
379	Martina S.R.L.	Por agasajo	7.757,00
1.067	Martina S.R.L.	Por agasajo	15.000,00
1.361	Blasco Humberto Ramón	Por evento cena 15 años	30.000,00
3.059	Córdoba Norma Daniela	Por sonido para la apertura de sede política "Movimiento Evita"	8.500,00

Con relación a esta irregularidad, el Art. 49 de la Ley Nº 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia establece: *"El vicio es grave o grosero, según la importancia que en los casos concretos asuma la transgresión, si el objeto: a) Transgrede una prohibición de orden jurídico o normas constitucionales, legales o sentencias judiciales. b) Está en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo."*

4.2.9. Pagos sin documentación que fundamente el motivo o finalidad de la erogación. Estos pagos se realizaron con fondos de los Programas Sociales, en unos casos, y con fondos Ley Nº 5.335, en otros, conforme las Ctas. Ctes. del Banco Macro que se indican a continuación, los que fueron tomados de la muestra seleccionada.

Orden de Pago Nº	Beneficiario	Concepto	Importe en $	Cheque Nº	Fecha de pago del cheque según Extr. Bancario
Fondos de Programas Sociales Provinciales – Cta. Cte. Banco Macro Nº 3-100-0940714681-2					
1.522	Segovia Luis Adolfo	Liquidación Inmueble Maipú Nº 218	12.000,00 3.000,00	36955558 36955602	02/06/15
3.514	Bazán Santiago Jesús	Ayuda Económica para la fundación	20.000,00	44284178	03/12/15
2.889	Bazán Santiago Jesús	Ayuda Económica para la fundación	20.000,00	44283548	08/10/15
3.193	Bazán Santiago Jesús	Ayuda Económica para la fundación	20.000,00	44283855	13/11/15
2.324	Bazán Santiago Jesús	Ayuda Económica para la fundación REDINC	20.000,00	44282983	20/08/15
2.529	Bazán Santiago Jesús	Ayuda Económica para la fundación REDINC	20.000,00	44283193	04/09/15

2.546	Montalbetti Rodolfo Cesar	Ayuda económica escuela de futbol	50.000,00	44283210	04/09/15
Fondos Ley Nº 5.335 - Cta. Cte. Nº 3-100-0004301233-4					
494	Jefe de Dpto. Contable Fernando Pipo	Gtos torneo nac. femenino de box amateur 2015	50.000,00 11.000,00	36951369 36951370	12/03/15
567	Jefe de Dpto. Contable Fernando Pipo	Gastos de retorno de delegaciones del torneo nacional de box	50.000,00 50.000,00 4.151,00	36951420 36951421 36951422	20/03/15
596	Jefe de Dpto. Contable Fernando Pipo	Fondos para escuela de box	50.000,00 50.000,00 50.000,00 50.000,00 50.000,00 50.000,00 10.000.00	36951447 36951448 36951449 36951450 36951451 36951452 36951453	26/03/15
842	Bello José Alberto	Por alquiler de colectivo	50.000,00 30.000,00	36951638 36951639	15/05/15 20/05/15
780	Bello José Alberto	Por alquiler de colectivo	50.000,00	36951602	14/05/15
3.513	Spollansky Sergio Hernán	Alojamiento	65.800,00	48319834	No figura en extracto bancario
2.691	Dinámica Comercial S.R.L.	Alquiler de camionetas	50.000,00	36952703	14/10/15
TOTAL			**885.951,00**		

La falta de documentación que permita constatar la motivación de la erogación se encuadra en lo establecido en el inc. a) y b) del Art. 65 de la Ley Nº 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta que expresa: "*Constituyen vicios graves: a) La falta de documentación por escrito, en su caso. b) La falta de motivación, cuando ésta es exigida".*

4.2.10. Contrataciones Directas en concepto de Publicidad sin ajustarse a las disposiciones generales de la Ley Nº 6.838 y su reglamentación, por $ 468.119,84.

No se acreditó la finalidad de dichas contrataciones, como tampoco la efectiva prestación del servicio con relación a la cantidad de pases diarios, cantidad de segundos, horarios, etc.; solamente se adjuntan a las órdenes de pago las facturas mensuales de los proveedores.

Las contrataciones de propaganda y publicidad deben dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 69 de la Ley Nº 6.838, para lo cual se debe señalar "… con precisión la finalidad que se persigue y las condiciones que se prevean como necesarias o convenientes para una mejor orientación de los objetivos perseguidos."

En el cuadro siguiente se detallan dichas contrataciones:

Orden de Pago Nº	Beneficiario	Concepto	Importe en $
98	Coop. de Trabajo del Pueblo Limitada	Pago por publicidad	20.000,00
390	Coop. de Trabajo del Pueblo Limitada	Pago por publicidad	20.000,00
472	Coop. de Trabajo del Pueblo Limitada	Pago por publicidad	2.000,00
1.053	Coop. de Trabajo del Pueblo Limitada	Pago por publicidad	48.512,40
1.441	Coop. de Trabajo del Pueblo Limitada	Pago por publicidad	29.107,44
1.882	Coop. de Trabajo del Pueblo Limitada	Pago por publicidad	30.000,00
2.157	Coop. de Trabajo del Pueblo Limitada	Pago por publicidad	10.000,00
2.431	Coop. de Trabajo del Pueblo Limitada	Pago por publicidad	50.000,00
2.985	Coop. de Trabajo del Pueblo Limitada	Pago por publicidad	60.000,00
3.404	Coop. de Trabajo del Pueblo Limitada	Pago por publicidad	60.000,00
2.459	Blasco Humberto Ramón	Asesoramiento Publicitario	15.000,00
1.997	Blasco Humberto Ramón	Asesoramiento Publicitario	20.000,00
31	Aramayo María Emilce	Publicidad de Actos de Gobierno de la Cooperadora Asistencial	1.500,00
22	Noemí Díaz	Publicidad Institucional	1.500,00
2.073	Jesús Marcela Elizabeth	Publicidad Institucional	10.500,00
2.923	Cadena UNO SRL	Televisación del torneo Nacional de box en Canal 6.	45.000,00
3.249	Cadena UNO SRL	Televisación del torneo Nacional de box en Canal 6.	45.000,00
Total			**468.119,84**

4.2.11. Pagos mensuales a miembros de la Comisión Directiva en concepto de "Adelanto de Cupo", que durante el ejercicio 2015 ascendió a la suma total de $ 240.000,00. Estos pagos se efectuaron con fondos Ley Nº 5.335.

Del análisis de los comprobantes respaldatorios de los pagos realizados con estos fondos, no surgen elementos que permitan identificar los motivos de la erogación, beneficiarios y/o destino de los bienes y servicios adquiridos, que los relacione con la misión específica de la Cooperadora, consistente en la satisfacción de las necesidades prioritarias, sanitarias y sociales de la comunidad.

La falta de documentación que permita constatar la motivación de estas erogaciones se encuadra en lo establecido en el inc. a) y b) del Art. 65 de la Ley Nº 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta que expresa: "*Constituyen vicios graves: a) La falta de documentación por escrito, en su caso. b) La falta de motivación, cuando ésta es exigida"*.

Los pagos que adolecen de esta observación, son los realizados con la OP que se detallan a continuación, extraídas del detalle de OP remitido por la Cooperadora en soporte magnético (CD):

Orden de Pago Nº	Fecha	Concepto	Beneficiario	Importe en $
41	08/01/2015	Adelanto de Cupo	Anaquin Alvaro	5.000,00
236	09/02/2015	Adelanto de Cupo	Anaquin Alvaro	5.000,00
468	06/03/2015	Adelanto de Cupo	Anaquin Alvaro	5.000,00
693	07/04/2015	Adelanto de Cupo	Anaquin Alvaro	5.000,00
897	05/05/2015	Adelanto de Cupo	Anaquin Alvaro	5.000,00
1250	10/06/2015	Adelanto de Cupo	Anaquin Alvaro	5.000,00
1591	16/07/2015	Adelanto de Cupo	Anaquin Alvaro	5.000,00
1878	10/08/2015	Adelanto de Cupo	Anaquin Alvaro	5.000,00
2286	04/09/2015	Adelanto de Cupo	Anaquin Alvaro	5.000,00
2546	01/10/2015	Adelanto de Cupo	Anaquin Alvaro	5.000,00
3185	10/11/2015	Adelanto de Cupo	Anaquin Alvaro	5.000,00
3463	01/12/2015	Adelanto de Cupo	Anaquin Alvaro	5.000,00
39	08/01/2015	Adelanto de Cupo	Gilabert Graciela	5.000,00
238	09/02/2015	Adelanto de Cupo	Gilabert Graciela	5.000,00
466	06/03/2015	Adelanto de Cupo	Gilabert Graciela	5.000,00
694	07/04/2015	Adelanto de Cupo	Gilabert Graciela	5.000,00
895	05/05/2015	Adelanto de Cupo	Gilabert Graciela	5.000,00
1248	10/06/2015	Adelanto de Cupo	Gilabert Graciela	5.000,00
1589	16/07/2015	Adelanto de Cupo	Gilabert Graciela	5.000,00
1876	10/08/2015	Adelanto de Cupo	Gilabert Graciela	5.000,00
2283	04/09/2015	Adelanto de Cupo	Gilabert Graciela	5.000,00
2544	01/10/2015	Adelanto de Cupo	Gilabert Graciela	5.000,00
3183	10/11/2015	Adelanto de Cupo	Gilabert Graciela	5.000,00
3460	01/12/2015	Adelanto de Cupo	Gilabert Graciela	5.000,00
42	08/01/2015	Adelanto de Cupo	Jaime Muñoz	5.000,00
237	09/02/2015	Adelanto de Cupo	Jaime Muñoz	5.000,00
469	06/03/2015	Adelanto de Cupo	Jaime Muñoz	5.000,00
695	07/04/2015	Adelanto de Cupo	Jaime Muñoz	5.000,00

Orden de Pago Nº	Fecha	Concepto	Beneficiario	Importe en $
898	05/05/2015	Adelanto de Cupo	Jaime Muñoz	5.000,00
1251	10/06/2015	Adelanto de Cupo	Jaime Muñoz	5.000,00
1588	16/07/2015	Adelanto de Cupo	Jaime Muñoz	5.000,00
1879	10/08/2015	Adelanto de Cupo	Jaime Muñoz	5.000,00
2284	04/09/2015	Adelanto de Cupo	Jaime Muñoz	5.000,00
2545	01/10/2015	Adelanto de Cupo	Jaime Muñoz	5.000,00
3184	10/11/2015	Adelanto de Cupo	Jaime Muñoz	5.000,00
3462	01/12/2015	Adelanto de Cupo	Jaime Muñoz	5.000,00
40	08/01/2015	Adelanto de Cupo	Montaldi Rita	5.000,00
235	09/02/2015	Adelanto de Cupo	Montaldi Rita	5.000,00
467	06/03/2015	Adelanto de Cupo	Montaldi Rita	5.000,00
696	07/04/2015	Adelanto de Cupo	Montaldi Rita	5.000,00
896	05/05/2015	Adelanto de Cupo	Montaldi Rita	5.000,00
1249	10/06/2015	Adelanto de Cupo	Montaldi Rita	5.000,00
1590	16/07/2015	Adelanto de Cupo	Montaldi Rita	5.000,00
1877	10/08/2015	Adelanto de Cupo	Montaldi Rita	5.000,00
2285	04/09/2015	Adelanto de Cupo	Montaldi Rita	5.000,00
2543	01/10/2015	Adelanto de Cupo	Montaldi Rita	5.000,00
3181	10/11/2015	Adelanto de Cupo	Montaldi Rita	5.000,00
3461	01/12/2015	Adelanto de Cupo	Montaldi Rita	5.000,00
Total				240.000,00

4.2.12. Existen contrataciones de bienes y servicios realizados en forma directa, cuando por los montos contratados deberían haber sido gestionadas mediante Licitación Pública o Concurso de Precios, según los topes establecidos en los Art. 9 y 10 del Dcto. Reglamentario, vigente al momento de tales contrataciones:

- Art. 9 del Dcto. Nº 1.448/96 expresa: *"el procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) el importe de la contratación exceda los $ 75.000,00"*
- Art. 10 del mencionado Dcto. expresa: *"b) podrá contratarse bajo el procedimiento de concurso de precios cuando el importe de la contratación no exceda los $ 75.000,00".*

A modo de ejemplo, además de las contrataciones señaladas en el Punto 4.2.6., se citan los siguientes casos:

Orden de Pago Nº	Proveedor	Concepto	Importe de Contratación Directa $	Procedimiento que hubiese correspondido según el monto
3.513	Spollansky Sergio Hernán-La Beltraneja	Por alojamiento	65.800,00	Concurso de Precios
191	Molina Frenos S.H.	Reparación de vehículos	61.100,00	Concurso de Precios
602	Carranza Matías Sebastián	Reparación de vehículos	65.280,00	Concurso de Precios
1.378	Corte, Alejandro E.	Pago por armado de escenario y ploteo frente de la Cooperadora	75.000,00	Concurso de Precios
3.020	Corte, Alejandro E.	Pago por armado de escenario y ploteo de vehículos	88.000,00	Licitación Pública
716	Corte, Alejandro E.	Materiales	75.900,00	Licitación Pública

4.2.13. En las contrataciones directas seleccionadas en la muestra, no se encontró entre sus antecedentes el precio testigo que debió ser solicitado a la Unidad Central de Contrataciones, incumpliendo con lo establecido en la Disposición Nº 06/14, Art. 3: *"Para las Contrataciones que superen los pesos diez mil ($ 10.000,00), se requerirá el precio testigo y el cotejo de por lo menos tres presupuestos de firmas inscriptas en el Registro General de Contratistas de la Provincia de Salta…"*

4.2.14. En las contrataciones directas superiores a $ 35.000,00, no se realizó la publicidad por haber superado el valor tope al que hace referencia la Disposición Nº 06/14 de la U.C.C., Art. 4, cuando expresa: *"Dejar establecido, que la publicidad exigida en el Art. 24 del Decreto Nº 1.448/96, modificado por el Decreto Nº 337/09, para las contrataciones hasta el monto de PESOS TREINA Y CINCO MIL ($ 35.000,00), quedará cumplida, acreditando las cotizaciones de por lo menos tres firmas del ramo, salvo que por su naturaleza ello no fuere posible".*

4.2.15. Contrataciones en las que, entre sus antecedentes, no consta el encuadre legal que permita conocer las razones por las que se decidió realizarlas en forma directa. Esto implica un incumplimiento a lo establecido en las siguientes normas:

- El Art. 16 de la Ley Nº 6.838 establece: *"La unidad operativa de contrataciones de cada entidad determinará el procedimiento más conveniente para efectuar cada contratación, teniendo en cuenta las restricciones previstas precedentemente y fundado previamente, en cada caso, la elección que garantice el cumplimiento de los principios enunciados en el Art. 7."*
- El Art. 3 del Dcto. Nº 1.448/96, menciona entre los procedimientos que deben seguir las unidades operativas de compras, en el apartado B), 2º párrafo, inc. 9) que "*Confeccionaran el legajo de la contratación, en el que debe constar el tipo de llamado, los plazos de ejecución…"*
- La Circular Nº 4/04 de la Unidad Central de Contrataciones, establece que *"los legajos de las contrataciones directas deberán contener el encuadre de la contratación".*

Ejemplo de ello se observa en los siguientes expedientes de contrataciones:

Contrataciones	Objeto	Importe en $
Contratación Directa Nº 01	Compra de 4.000 kg. de azúcar	36.000,00
Contratación Directa Nº 02	Cupo Fijo (chocolate, arroz, grasa de vaca, levadura y harina) Período Marzo-Junio de 2015	17.707,20
Contratación Directa Nº 04	Comestibles de consumo interno de la Cooperadora Asistencial	17.590,00
Contratación Directa Nº 05	Artículos de limpieza de consumo interno de la Cooperadora Asistencial Acción Social	16.503,50
Contratación Directa Nº 07	Compras de medicamentos	24.165.65
Contratación Directa Nº 08	Compra de neumáticos (4 cubiertas)	27.200,00
Contratación Directa Nº 11	Compra de repuestos para vehículos	30.574,68
Contratación Directa Nº 12	Compra de repuestos para vehículos	24.319,26
Contratación Directa Nº 17	Insumos Programa Copa de Leche - cupos mensuales periodo julio diciembre (leche)	19.536,00

4.2.16. En los Expedientes y/o Legajos de las contrataciones analizadas no hay constancia del informe de pre adjudicación que debió ser realizado por la Comisión Directiva.

- El Art. 29 de la Ley Nº 6.838, establece que: "*El funcionario responsable evaluara y calificara las propuestas y pre adjudicara la que resulte más conveniente a los intereses de la entidad. La recomendación deberá estar debidamente fundada".*
- El Art. 32 del Decreto Nº 1.448/96, dispone que: "*en cada organismo contratante, podrá funcionar una comisión de pre adjudicación que estará integrada por 3 miembros como mínimo, cuya forma de actuación y plazo para expedirse será determinada por el funcionario responsable".*

Ejemplo de ello se observa en las siguientes contrataciones:

Contrataciones	Objeto	Importe en $
Concurso de Precio Nº 01/15	Compra de cuchetas de caño y colchones	36.000,00
Licitación Pública Nº 01/15	Compra de leche chocolatada Programa alimentario escolar Copa de Leche	8.923.040,00
Licitación Pública Nº 02/15	Compra de yerba y azúcar – Programa Copa de Leche	1.757.340,00
Licitación Pública Nº 03/15	Compra de leche chocolatada para colegios secundarios – Programa Copa de Leche	7.018.593,60
Licitación Pública Nº 04/15	Compra de yerba mate y azúcar – Programa Copa de Leche	539.856,90
Licitación Pública Nº 05/15	Compra de uniformes escolares	217.136,00
Licitación Pública Nº 06/15	Compra de víveres frescos y secos	193.574,00
Licitación Pública Nº 08/15	Compra de artículos de limpieza	133.495,20
Licitación Pública Nº 10/15	Compra de medicamentos	233.647,22
Licitación Pública Nº 11/15	Compra de cuchetas Programa Asistencia Crítica	504.000,00
Licitación Pública Nº 12/15	Bolsones alimentarios Programa Asistencia Crítica	1.364.400,00
Licitación Pública Nº 13/15	Cupo Fijo (leche, cacao, azúcar, yerba, arroz, levadura, grasa, harina) y 500 bolsones alimentarios	135.069,25
Licitación Pública Nº 14/15	Compra de yogurt y chocolatada Programa Copa de Leche	6.768.507,22
Licitación Pública Nº 15/15	Compra de víveres frescos y secos	952.743,64
Licitación Pública Nº 16/15	Compa de artículos de limpieza	144.424,00
Licitación Pública Nº 18/15	Compra de zapatillas	83.877,00
Contratación Directa Nº 02	Cupo Fijo (chocolate, arroz, grasa de vaca, levadura y harina) Período Marzo-Junio de 2015.	17.707,20

Contrataciones	Objeto	Importe en $
Contratación Directa Nº 03	Compra de leche entera en polvo.	7.678,00
Contratación Directa Nº 04	Comestibles de consumo interno de la Cooperadora Asistencial.	17.590,00
Contratación Directa Nº 05	Artículos de Limpieza de consumo interno de la Cooperadora Asistencial Acción Social.	16.503,50
Contratación Directa Nº 07	Compras de medicamentos.	24.165.65
Contratación Directa Nº 08	Compra de neumáticos (4 cubiertas)	27.200,00
Contratación Directa Nº 09	Compra de 400 paquetes de leche en polvo por 800 grs.	18.620,00
Contratación Directa Nº 12	Compra de repuestos para vehículos	24.319,26
Contratación Directa Nº 14	Compra de 25.000 kg de azúcar	233.750,00
Contratación Directa Nº 15	Compra de 3.500 kg de azúcar	34.650,00
Contratación Directa Nº 17	Insumos Programa Copa de Leche - cupos mensuales periodo julio diciembre (leche).	19.536,00
Contratación Directa Nº 21	Compra de 30 colchones de una plaza	33.900,00
Contratación Directa Nº 22	Compra de 173 calzados tipo sapitos	26.410,00
Contratación Directa Nº 23	Compra de 58 cortinas, 96 acolchados de una plaza, 20 acolchados infantiles de una plaza, 165 juegos de toallas y toallón, 128 de juegos de sábana de una plaza.	151.615,00

4.2.17. En los Exptes. y/o Legajos de las siguientes contrataciones no obra constancia de la presentación de las garantías de adjudicación o de cumplimiento de contrato previstas en el Art. 26 de la Ley Nº 6.838, que establece: *"En todos los casos, los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de la oferta y cumplimiento del contrato mediante la constitución de garantías en la forma y condiciones que establezca la reglamentación"*.

Al respecto, los Art. 26 y 28 del Dcto. Reglamentario Nº 1.448/96, disponen que la garantía de adjudicación, por las compras de bienes y servicios, será el 10% del valor total adjudicado a cada oferente y deberá presentarse en el plazo de 5 días hábiles de recibida la comunicación de la adjudicación o, en su caso, previo a la firma del contrato.

Contrataciones	Objeto	Importe en $
Licitación Pública Nº 05/15	Compra de uniformes escolares	217.136,00
Licitación Pública Nº 06/15	Compra de víveres frescos y secos	193.574,00
Licitación Pública Nº 08/15	Compra de Artículos de Limpieza	133.495,20
Licitación Pública Nº 10/15	Compra de medicamentos	233.647,22
Licitación Pública Nº 13/15	Compra de Cupo Fijo (leche, cacao, azúcar, yerba, arroz, levadura, grasa, harina) y 500 bolsones alimentarios	135.069,25
Licitación Pública Nº 15/15	Compra de víveres frescos y secos	952.743,64
Licitación Pública Nº 16/15	Compa de artículos de limpieza	144.424,00

4.2.18. En las contrataciones que se detallan a continuación, se publicó el llamado a presentar ofertas con una anticipación de 5 días hábiles, sin dejar en el Expte. y/o Legajo constancias que justifiquen la aplicación de esta excepción tal como lo requiere el Art. 24 del Dcto. Nº 1.448/96 que establece: "e*n los casos que, por la característica de la contratación, a juicio de la entidad contratante, se considere oportuno, podrá publicarse con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de apertura, debiendo justificarse la decisión adoptada".*

Contrataciones	Objeto	Importe en $
Concurso de Precio Nº 01/15	Compra de cuchetas de caño y colchones	36.000,00
Licitación Pública Nº 08/15	Compra de Artículos de Limpieza	133.495,20
Licitación Pública Nº 13/15	Compra de Cupo Fijo (leche, cacao, azúcar, yerba, arroz, levadura, grasa, harina) y 500 bolsones alimentarios	135.069,25
Licitación Pública Nº 14/15	Compra de yogurt y chocolatada Programa Copa de Leche	6.768.507,22
Licitación Pública Nº 18/15	Compra de zapatillas	83.877,00

4.2.19. Se efectúan contrataciones directas encuadrándolas en el Art. 13 inc. h) de la Ley Nº 6.838 aduciendo razones de emergencia y urgencia, sin dejar en el Expte. constancias que justifiquen las razones y permitan probar dichas situaciones, tal como lo requiere la mencionada norma legal. Ejemplos de estas contrataciones son:

a) Contratación Directa Nº 6: Adquisición de 2.000 bolsones alimentarios por $ 184.000,00

- Fecha del pedido o solicitud de provisión: 19/05/15
- Fecha de invitaciones a proveedores: 15/06/15
- Fecha de presentación de ofertas: 17/06/15
- Fecha Orden de Compra: 23/06/15
- Fecha del Remito: 01/07/15
- Fecha de Factura: 03/07/15
- Justificación del encuadre: considerando de la Resolución de la Comisión Directiva Nº 73/15 que expresa "por la emergencia y urgencia del caso, se solicita la contratación directa – Libre elección por negociación directa – Art. 13 inc. h) de la Ley Nº 6.838."

b) Contratación Directa Nº 14: Compra de azúcar para el Programa Copa de Leche por $233.750,00.

- Fecha del pedido o solicitud de provisión: 04/08/15
- Fecha de invitaciones a proveedores: 19/08/15
- Fecha de presentación de ofertas: 21/08/15
- Fecha Orden de Compra: 21/09/15
- Fecha del Remito: 21/09/15
- Fecha de Factura: 23/09/15
- Justificación del encuadre: el Informe de Sindicatura Interna expresa "ante la consulta por las circunstancias especiales de tiempo, la prontitud con lo que se solicita la compra, la urgencia de no cortar con la provisión de copa de leche, la idoneidad de los proveedores habituales, se podría sugerir, salvo una mejor opinión y previa justificación una contratación directa en los términos de la Ley Nº 6.838 Art. 13 inc. h)."

Teniendo en cuanta las fechas señaladas y el tiempo transcurrido desde el pedido o solicitud de provisión hasta la fecha de la provisión de los bienes y las razones expuestas, se considera que fueron insuficientes los argumentos para demostrar objetivamente la premura de la necesidad a satisfacer que no permitió esperar la realización del Concurso de Precios o la Licitación Pública.

Al respecto el Dcto. Nº 1.448/96 Art. 13 inc. b) establece: *"se entenderá por emergencia los hechos humanos o de la naturaleza que comprometan la vida, la integridad física, la salud y la seguridad…"; "asimismo, se entenderá que existen razones de urgencia cuando no puedan realizarse el concurso de precios o esperarse la licitación".*

4.2.20. Desdoblamiento de compras: Existen contrataciones de servicios que se han realizado periódicamente por contratación directa, cuando por la naturaleza de los servicios y de los bienes adquiridos mediante este proceso y por los montos contratados ameritarían que se hubiesen gestionado mediante Concurso de Precios o Licitación Pública, según lo determinado en el Art. 3, Apartado B), inc. 6 del Decreto Nº 1.448/96 que expresa: *"Se presumirá que existe desdoblamiento, cuando eludiendo los topes establecidos, se efectúen contrataciones parciales, simultáneas o sucesivas de elementos pertenecientes al mismo rubro y para un mismo servicio. Se exceptúa…aquellos debidamente justificados por el organismo solicitante."*

Tal como puede apreciarse en los ejemplos que se citan a continuación, se tratan de compras de bienes y servicios cuyo consumo es perfectamente previsible atento a los antecedentes con los que cuenta el ente de años anteriores.

Ejemplo de ello se evidencia en las contrataciones del servicio de vigilancia, por un importe anual de $ 861.035,49, cuyas O.P. se detallan a continuación:

Orden de Pago Nº	Fecha	Concepto	Proveedor	Importe en $
197	28/1/15	Servicios de Vigilancia	TDV SRL	140.573,89
248	9/2/15	Servicios de Vigilancia	TDV SRL	104.090,89
505	11/3/15	Servicios de Vigilancia	TDV SRL	96.063,30
974	11/5/15	Servicios de Vigilancia	TDV SRL	47.913,08
1.133	29/5/15	Servicios de Vigilancia	TDV SRL	46.367,49
1.325	22/6/15	Servicios de Vigilancia	TDV SRL	47.913,08
1.582	16/7/15	Servicios de Vigilancia	TDV SRL	47.913,08
1598	21/7/15	Servicios de Vigilancia	TDV SRL	46.376,88
1.952	14/8/15	Servicios de Vigilancia	TDV SRL	57.506,78
2.454	28/9/15	Servicios de Vigilancia	TDV SRL	57.506,78
2.968	22/10/15	Servicios de Vigilancia	TDV SRL	55.651,73

Orden de Pago Nº	Fecha	Concepto	Proveedor	Importe en $
3.316	18/11/15	Servicios de Vigilancia	TDV SRL	57.506,78
3.643	23/12/15	Servicios de Vigilancia	TDV SRL	55.651,73
Total				**861.035,49**

Similar situación se presenta en las contrataciones de armado de escenario y ploteo de vehículos, las que se detallan a continuación:

Orden de Pago Nº	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe en $
1.073	21/05/15	Corte, Alejandro Enrique	Pago ploteo de vehículo	48.112,00
1.378	24/06/15	Corte, Alejandro Enrique	Pago por armado de escenario y ploteo de vehículos	72.750,00
2.029	21/08/15	Corte, Alejandro Enrique	Pago ploteo de vehículo	35.890,00
3.020	23/10/15	Corte, Alejandro Enrique	Pago por armado de escenario y ploteo de vehículos	85.360,00
3.207	11/11/15	Corte, Alejandro Enrique	Por cartelería	33.950,00
3.210	11/11/15	Corte, Alejandro Enrique	Por cartelería	37.345,00
3.529	02/12/15	Corte, Alejandro Enrique	Por cartelería de Escuela de Box	14.162,00
Total				**327.569,00**

4.2.21. Expedientes incompletos por no contener todas las actuaciones administrativas relativas a la contratación, además de las señaladas en las observaciones precedentes:

- Concurso de Precios Nº 01/15 y Licitaciones Públicas Nº 01/15, Nº 02/15, Nº 03/15, Nº 04/15, Nº 05/15, Nº 06/15, Nº 15/15, Nº 16/15 y Nº 18/15: el pedido, con el que se iniciaron estas contrataciones, no tiene el valor estimativo que permita encuadrar legalmente la contratación; el dictamen legal no tiene fecha de realización; el cuadro comparativo no tiene firma de quien lo confeccionó.
- Licitaciones Públicas Nº 08/15 y Nº 13/15: el dictamen legal no tiene fecha de realización, el cuadro comparativo no tiene firma de quien lo confeccionó.
- Licitación Pública Nº 10/15: el pedido no tiene el valor estimativo que permita encuadrar legalmente la contratación; el dictamen legal no tiene fecha de realización; el cuadro comparativo no tiene firma de quien lo confeccionó; la comunicación de Pre adjudicación y la de Adjudicación a los proveedores es incompleta, ya que no contiene detalle de los

renglones adjudicados a cada uno de ellos. La Orden de Compra no detalla los elementos que se adquieren, hace referencia a "medicamentos – se adjunta listado", el cual no se encuentra incorporado a las actuaciones ni adjunto a la orden de compra archivada.

- Licitaciones Públicas Nº 11/15, Nº 12/15 y Nº 14/15: el pedido no tiene el valor estimativo que permita encuadrar legalmente la contratación; el dictamen legal no tiene fecha de realización.
- Contratación Directa Nº 01/15: el cuadro comparativo no tiene firma de quien lo confeccionó; la planilla de invitación a proveedores no tiene aclaración de las firmas de los proveedores a quienes se ha cursado la invitación;
- Contratación Directa Nº 03/15: no consta el pedido de provisión autorizado por la autoridad competente; el cuadro comparativo no tiene firma de quien lo confeccionó.
- Contratación Directa Nº 04/15: el cuadro comparativo no tiene firma de quien lo confeccionó, la Orden de Compra no detalla los elementos que se adquieren, hace referencia a "mercadería para consumo interno – se adjunta listado" el cual no se encuentra incorporado a las actuaciones ni adjunto a la Orden de Compra.
- Contratación Directa Nº 05/15: el cuadro comparativo coteja solamente los totales de las ofertas presentadas y no artículo por artículo, tal como se detalla en las invitaciones a cotizar. No se indicó el criterio aplicado para la adjudicación. La Orden de Compra no detalla los elementos que se adquieren, hace referencia a "artículos de limpieza – se adjunta listado", el cual no se encuentra incorporado a las actuaciones ni adjunto a la Orden de Compra archivada.
- Contratación Directa Nº 06/15: no hay constancia en el legajo de la contratación de que se haya recibido la totalidad de los bolsones alimentarios especificados en la Orden de Compra.
- Contratación Directa Nº 07/15: el cuadro comparativo no tiene firma de quien lo confeccionó; la Orden de Compra en la columna artículos consigna "medicamentos", sin especificar los nombres de los medicamentos, la cantidad y demás especificaciones.
- Contratación Directa Nº 14/15: el cuadro comparativo no tiene firma de quien lo confeccionó. En el mismo se consigna documentación incompleta para los tres oferentes, pero no se detalla ni consta en el Expediente los elementos y/o requisitos faltantes.

- Contrataciones Directas Nº 02/15, Nº 08/15, Nº 15/15, Nº 17/15, Nº 21/15, Nº 22/15 y Nº 23/15: el cuadro comparativo no tiene firma de quien lo confeccionó.

Estas irregularidades administrativas hacen que pierdan efectividad los controles internos que debieran estar funcionando permanentemente en la Cooperadora Asistencial, debilita su funcionamiento y dificulta el control del procedimiento administrativo de selección del co-contratante, integrado por una serie de actos interrelacionados que tienen un desarrollo cronológico hasta el perfeccionamiento y cumplimiento del contrato, cuya responsabilidad recae en los funcionarios de las Unidades Operativas, según lo establecido en el Art. 37 de la Ley Nº 6.838 que expresa *"El funcionario responsable deberá realizar el seguimiento y control del contrato hasta su total cumplimiento o extinción de las causales previstas en la presente ley, su reglamentación y documentación básica".*

4.2.22. En las contrataciones directas N^{os} 01/15, 06/15, 09/15 y 12/15 no consta que la Cooperadora Asistencial hubiese requerido a los contratistas el cumplimiento de su obligación de pagar el Impuesto de Sellos conforme a lo previsto en el Código Fiscal (Dcto. Ley Nº 9/75 y sus modificatorias – t.o. por Dcto. Nº 2.039/05) y en la Ley Impositiva Nº 6.611 y sus modificatorias.

La falta de cumplimiento de lo señalado precedentemente se encuadra en los Art. 17 del Código Fiscal que expresa: *"Los que participen por sus funciones públicas o por su oficio o profesión ..."* y el Art. 18 que dispone que "*los responsables indicados en el artículo* anterior *responden en forma solidaria, directa e ilimitada con el contribuyente por el pago de los tributos, recargos, intereses y multas. Se eximirán de esta responsabilidad solidaria si acreditan haber exigido de los sujetos pasivos de los tributos los fondos necesarios para el pago y que éstos los colocaron en la imposibilidad de cumplimiento en forma correcta y tempestiva".*

Asimismo, el Art. 28 del Código Fiscal establece que: *"Los funcionarios públicos, magistrados y escribanos de registro son responsables del cumplimiento de las obligaciones tributarias vinculadas a los actos que autoricen en el ejercicio de sus respectivas funciones, a cuyo fin están facultados para retener o requerir de los contribuyentes o responsables los fondos necesarios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 de este Código".*

4.2.23. Incumplimiento de las Resoluciones Generales Nºs 08/03 y 08/10 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, que en el Art. 1 establece*: "Deberán actuar como agentes de retención del impuesto a las actividades económicas…", inc. 22) "Los organismos, reparticiones, empresas y demás entidades del Estado nacional, provincial y de las municipalidades, cualquiera sea su carácter, excepto aquellas que oportunamente hubieren sido expresamente excluidas del presente régimen".*

a) No se realizó la retención del impuesto a las actividades económicas en las siguientes Órdenes de Pago:

OP Nº	Beneficiario	Concepto	Importe en $
1.066	Mario Gerala	Copa de Leche – Lic. Pública Nº 04/15	539.856,90
781	Bello José Roberto	Alquiler de inmueble	65.000,00
842	Bello José Roberto	Alquiler de colectivo	80.000,00
780	Bello José Roberto	Alquiler de camioneta	50.000,00
44	Diego Martin Ledesma Solivellas	Obra complejo Nicolás Vitale	200.000,00
45	Diego Martin Ledesma Solivellas	Cancelación 50% complejo Nicolás Vitale	112.287,48
412	Diego Martin Ledesma Solivellas	Cancelación 50% complejo Nicolás Vitale	193.704,91
282	Diego Martin Ledesma Solivellas	Obras realizadas	51.559,20
2.376	Action Vis S.A.	Provisión de combustible	75.142,38

b) Al mismo proveedor, se le retuvo en concepto de Impuesto a las Actividades Económicas distintos porcentajes, tal como se observa en el cuadro siguiente, cuando de acuerdo a la Ley Impositiva Nº 6.611 (vigente a esa fecha), Art 12 correspondía retener la alícuota el 3,6% por la actividad del contribuyente:

Proveedor	Concepto	Nº OP	Importe $	Importe retenido $	Importe Total contratado $	% Retenido
	Alquiler de Maquinarias para deporte en las nubes	43	74.903,15	2.296,85	77.200,00	2,98%
	Obra y deporte en las nubes	320	272.423,82	4.776,18	277.200,00	1,72%
	Alquiler de Maquinarias para deporte en las nubes	574	74.903,15	2.296,85	77.200,00	2,98%
	Acondicionamiento techo esc. Box (Nicolás Vitale)	575	24.667,98	309,63	24.977,61	1,24%
	Construcción de Ring Esc. Box Omar Narváez	599	44.307,31	556,15	44.863,46	1,24%

Proveedor	Concepto	Nº OP	Importe $	Importe retenido $	Importe Total contratado $	% Retenido
LEDESMA SOLIVELLAS DIEGO MARTIN	Adelanto de Obra Esc. Box Vélez Sarsfield	604	88.181,83	1.106,88	89.288,71	1,24%
	Alquiler de Maquinarias para deporte en las nubes	724	74.903,14	2.296,86	77.200,00	2,98%
	Por acondicionamiento eléctrico en edificio central	725	17.637,00	221,39	17.858,39	1,24%
	Construcción en Esc. Box Cielo Abierto , Bº Sta Cecilia (anticipo de obra 50%)	766	35.172,69	441,49	35.614,18	1,24%
	Por construcción y refacción Esc. Box Bº Vélez Sarsfield	808	56.145,66	1.721,67	57.867,33	2,98%
	Cancelación de obra esc. Box Omar Narváez Bº Tres Cerritos	820	43.758,05	549,26	44.307,31	1,24%
	Por armado de Ring	843	14.153,01	433,99	14.587,00	2,98%
	Alquiler de Maquinarias para deporte en las nubes	951	74.903,15	2.296,85	77.200,00	2,98%
	Adicional de obra Esc. Box. Vélez Sarsfield	1028	57.087,55	1.750,55	58.838,10	2,98%
	Cancelación de obra de construcción Esc. Box Bº Vélez Sarsfield	1029	142.777,85	4.378,19	147.156,04	2,98%
	Alquiler de Maquinarias para deporte en las nubes	1256	74.903,15	2.296,85	77.200,00	2,98%
	Alquiler de Maquinarias para deporte en las nubes	1595	74.903,15	2.296,85	77.200,00	2,98%
	Alquiler de Maquinarias para deporte en las nubes	1935	74.903,15	2.296,85	77.200,00	2,98%
	Construcción de salón Ludoteca (anticipo de obra)	1966	151.908,19	1.906,79	153.814,98	1,24%
	Adicional de obra salón Ludoteca - Juan Domingo Perón	1968	85.279,76	1.070,45	86.350,21	1,24%
	Por certificación de obra "salón Ludoteca "	2228	151.908,19	1.906,79	153.814,98	1,24%
	Alquiler de Maquinarias para deporte en las nubes	2277	74.903,15	2.296,85	77.200,00	2,98%
	Alquiler de Maquinarias para deporte en las nubes	2923	74.903,15	2.296,85	77.200,00	2,98%
	Por cancelación de obra "salón Ludoteca"	2928	151.908,19	1.906,79	153.814,98	1,24%
	Por acondicionamiento de edificio (pintura)	3324	61.217,53	1.877,19	63.094,72	2,98%
	Por trabajos en el edificio de la cooperadora	3326	44.678,83	560,82	45.239,65	1,24%
	Por trabajos en el edificio de la cooperadora	3328	23.524,33	295,28	23.819,61	1,24%

Proveedor	Concepto	Nº OP	Importe $	Importe retenido $	Importe Total contratado $	% Retenido
	Alquiler de Maquinarias para deporte en las nubes	3342	74.903,15	2.296,85	77.200,00	2,98%
	Alquiler de Maquinarias para deporte en las nubes	3530	74.903,15	2.296,85	77.200,00	2,98%

5.- RECOMENDACIONES

5.1. Diseñar, implementar y ejecutar un sistema de control interno y realizar evaluaciones de forma continua o especifica, para determinar la suficiencia y adecuado funcionamiento del mismo.

5.2. Aprobar mediante Resolución de la Comisión Directiva el Manual de Misiones y Funciones y los Manuales referidos a los procesos de contrataciones, recepción y control de stock de los bienes. Comunicarlos formalmente en toda la organización con la finalidad que los deberes y responsabilidades de los funcionarios estén claramente definidos, como así también los niveles jerárquicos y las líneas de autoridad, cobrando mayor transcendencia si se revisan y ajustan periódicamente a la actualidad de la organización

5.3. Elaborar el Programa de Contrataciones anual, el que además de responder a una exigencia legal, constituye un instrumento fundamental de gestión que permite la planificación de las acciones a desarrollar, la determinación de prioridades de ejecución y el control de las mismas, en función de los recursos materiales disponibles y capital humano.

5.4. Consignar en la Resoluciones emitidas por la Comisión Directiva la fecha de emisión, a fin de dar mayor seguridad jurídica y certeza de la fecha a partir de la cual se producen los efectos jurídicos y administrativos de las mismas.

5.5. Instruir a los responsables de la administración del sistema informático de contabilidad para que tomen los recaudos a fin de evitar que se dupliquen los números de Orden de Pago o se reactiven los correspondientes a las órdenes de pago ya anuladas.

En la medida que cada operación o transacción se identifica con un único número y si además se mantiene la secuencia cardinal en las mismas, se contribuye a la integridad y confiabilidad de la información financiera.

5.6. Los actos y transacciones relevantes solo pueden ser autorizados y ejecutados por funcionarios y empleados que actúen dentro del ámbito de su competencia. La Orden de Pago constituye el documento mediante el cual la autoridad competente garantiza que se han llevado a cabo los procesos administrativos previos y que, al haberse cumplido la prestación, corresponde disponer la entrega de fondos, razón por la cual se debe dejar constancia en la misma de la intervención del funcionario competente.

Se debe comunicar fehacientemente a todos agentes de los distintos niveles de la organización las tareas y responsabilidades esenciales relativas a la autorización, revisión y registro de las transacciones como prevención y neutralización de errores en las operaciones y en el cumplimento de normas.

5.7. Designar mediante Resolución de la Comisión Directiva al responsable de la División Depósito del Parque Industrial.

5.8. Implementar modificaciones en el sistema informático de control de bienes de Depósitos y Farmacia de manera tal que permita el seguimiento y control de los movimientos de altas y bajas. Establecer procesos, mecanismos y reportes que permitan visualizar el stock total o por artículo en la fecha actual, como así también de fechas anteriores.

Asimismo, fortalecer el sistema de control interno dejando constancia de las actividades realizadas, las fechas en que se realizan, de las personas intervinientes y del tratamiento dado a los desvíos, si existieran.

5.9. Instruir al área responsable de la gestión de las compras de bienes, servicios y/o trabajos públicos, que reúnan en un único legajo (que podría estar formado por varios cuerpos) toda la documentación técnica y administrativa correspondiente a la contratación de los mismos, de tal manera que facilite su seguimiento y control.

Según la naturaleza de la contratación dependerá su contenido, pero básicamente para la adquisición de bienes y servicios debe estar integrado por la siguiente documentación:

a) Solicitud de compra y justificación de la necesidad.

b) Especificaciones técnicas y valores estimativos de la contratación.

c) Autorización de la contratación por la autoridad competente.

d) Constancia del procedimiento a aplicar para la selección del proveedor.

e) Financiamiento previsto.

f) Condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas.

g) Instrumentos administrativos de aprobación y autorización de la convocatoria.

h) Constancias de invitaciones a posibles interesados.

i) Constancias y justificación de las publicaciones exigidas en las normas legales, cuando corresponda.

j) Constancias de las modificaciones de las condiciones del inc. f) y de su publicidad (si correspondiere).

k) Acta de apertura de ofertas.

l) Documentación demostrativa de la capacidad jurídica, técnica y económica de los oferentes (cuando corresponda).

m) Oferta económica o presupuestos.

ñ) Cuadros comparativos de condiciones y de precios, firmados por los responsables de su elaboración.

o) Evaluación técnica y económica de las propuestas – Informe de pre-adjudicación firmado por los responsables de su elaboración.

p) Constancias de comunicación de la pre-adjudicación.

q) Instrumento administrativo de adjudicación.

r) Orden de Compra o Contrato.

s) Notificación al adjudicatario.

t) Constancias de integración y devolución de garantías.

u) Modificaciones de contrato e instrumento administrativo de aprobación, si existieran.

v) Constancias de cumplimiento de la Orden de Compra u Contrato.

En el caso de trabajos y obras públicas, además de lo señalado precedentemente, debe constar:

- Proyecto, planos y memoria descriptiva.
- Presupuesto Oficial.
- Modalidad de la contratación (ajuste alzado, unidad de medida, etc.).
- Cronogramas del Plan de trabajo.
- Actas de inicio y/o replanteo de obra, cuando corresponda.
- Certificados de obras, de adicionales, de redeterminación de precios, cuando corresponda.
- Actas de recepción provisoria.
- Actas de recepción definitiva.

5.10. Tomar los recaudos para que todas las transacciones o hechos económicos y financieros estén respaldados por medio de documentos que permitan su registración y confección de estados e informes confiables, facilitando la adopción de decisiones y la rendición de cuentas.

5.11. Implementar y reglamentar los sistemas de archivos de la documentación relevante de la organización, designando los responsables y estableciendo controles sobre la custodia y conservación de la misma, como así también la limitación de acceso solamente a personas autorizadas.

5.12. Fortalecer la comunicación y los mecanismos de control en las aéreas que intervienen en los procesos de contrataciones a fin de garantizar el resguardo de los principios generales a los que deben ajustarse las contrataciones, bajo pena de nulidad.

5.13. Las contrataciones de propaganda y publicidad deben dar cumplimiento con lo establecido en la normativa, para lo cual deben señalar con precisión la finalidad que se persigue

y las condiciones que se prevean como necesarias o convenientes para una mejor orientación de los objetivos perseguidos.

Además, el pago de los servicios debe realizarse previa conformación dada por el responsable de verificar el adecuado cumplimiento de la prestación, en base a la documentación respaldatoria pertinente.

Si tal documentación no fuera suministrada, los responsables de la administración de la Cooperadora Asistencial deben tomar las medidas necesarias, tendientes a deslindar las responsabilidades que derivan de estos pagos realizados en forma incorrecta.

5.14. Reglamentar formalmente la constitución, utilización, rendición y reposición del sistema de pago "Adelanto de Cupo".

5.15. Al realizar las contrataciones directas, ya sea por "Precio testigo" o "Libre elección por negociación directa", se debe dejar constancia en el legajo del encuadre jurídico y los motivos que fundamentan la elección de tal procedimiento.

5.16. Adoptar las medidas necesarias para que el principio de la publicidad sea resguardado debidamente en todo proceso de contratación de bienes, servicios u obras públicas, de conformidad a las normas establecidas al efecto.

5.17. Los integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación deberán elaborar y firmar el informe respectivo, dejando constancia de la evaluación de las ofertas y de los motivos que justifican la recomendación de adjudicar la que se consideró como la más conveniente para la entidad.

5.18. En las contrataciones directas con encuadre en el Art. 13 de la Ley Nº 6.838, se debe dejar constancia de los argumentos tanto técnicos como de apreciación operativa que justifiquen la excepción a los procedimientos de selección de co-contratante previstos en dicha normativa legal.

5.19. Los responsables de las contrataciones deben analizar y prever las compras con la suficiente antelación para evitar que, por contrataciones parciales, simultáneas o sucesivas de un

mismo rubro y para un mismo servicio, se evada la tramitación por licitación pública o concurso de precios, salvo las excepciones previstas en la normativa, en las que el funcionario responsable debe dejar constancia expresa de las razones que las justifican.

5.20. Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los proveedores vinculados con las contrataciones.

5.21. Instruir para que, en los casos que corresponda, se realicen las retenciones correspondientes a los Impuestos a las Actividades Económicas y Ganancias.

6.- OPINIÓN

De la labor de auditoría realizada y teniendo en cuenta la importancia de los efectos de las situaciones descriptas en el Apartado 4 de Observaciones, opinamos que:

1. Los recursos recibidos por la Cooperadora Asistencial de Salta Capital en el año 2015 se encuentran debidamente registrados y depositados en las correspondientes cuentas corrientes bancarias.
2. En las Contrataciones de bienes, servicios y obras realizadas en el año 2015 y los pagos relacionados a ellas, esta Auditoria tiene una opinión adversa por cuanto la Cooperadora Asistencial de Salta Capital incurrió en numerosos incumplimientos a la normativa vigente en la materia, según se desprende de las observaciones señaladas en los Puntos 4.1. y 4.2..
3. Atento a significatividad de las limitaciones señaladas en el apartado 2.4. y a las observaciones planteadas en los puntos 4.1.10. y 4.1.11., esta auditoría se abstiene de emitir opinión con relación a la distribución de los bienes adquiridos durante el año 2015 por la Cooperadora Asistencial de Salta Capital.

7.- Fecha de finalización de las tareas de campo: 16 de octubre del 2018.

8.- Lugar y fecha de emisión del presente informe: Salta, 20 de septiembre del 2019.

Área IV
IAD Nº 05/19

Cra. G. Abán – Cra. A. Cuenca – Cr. W. Guaymás – Lic. M. Fabbroni – Lic. G. Andujar – Cr. D. Larrán Solá

Auditoría General
de la Provincia de Salta

SALTA,07 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 195

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-6073/18 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de la Capital, Período 2015. Código de Proyecto N° IV-01-18, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de la Capital- Período auditado: Ejercicio 2.015;

Que por Resolución A.G.P.S N° 89/17 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2018, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto IV-01-18 del mencionado Programa;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que con fecha 20 de Septiembre de 2.019, el Área de Control N°IV, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de la Capital;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que en fecha 26 de septiembre de 2.019, las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Auditoría General
de la Provincia de Salta

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 195

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N°IV DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de la Capital, obrante de fs. 247 a 307 del Expediente N° 242-6073/18.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Dr. G. Ferraris – Dr. M. Segura Alzogaray